





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Provincia de *Badajoz*

Partido de *Don Benito*.

Término municipal de *Don Benito*.

AÑO 1924.

LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
Ayuntamiento Pleno.

Este libro, comprensivo de *cincuenta* folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el *Ayuntamiento Pleno*, ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliego de papel de pagos al Estado, clase número importante

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.
Don Benito a primero de Abril de mil novecientos veinticuatro

El Secretario
J. Cañón



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de *cincuenta* hojas, foliadas y selladas con el de este *Ilustrísimo Ayuntamiento* rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a los acuerdos que el mismo adopte comenzando con la de este día. Y para que conste, extiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en *Don Benito* a primero de Abril de mil novecientos veinticuatro.

V.º B.º

El Alcalde,
*Alc. d. Largo
de Orellana*



El Secretario,
J. Cañón



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Sesión extraordinaria 1º Abril 1924

E

En la Ciudad de Don Benito á primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las once, previa convocatoria en debida forma, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales anotados al margen, lo que constituye mayoría absoluta, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Grauda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana.

Acta nº 1
Presidente Por orden de expresado Señor Alcalde, yo, el Secretario, dicto. Cual se tura integra a la Real Orden de veinte y ocho del finado Marqués de Oñate y de un oficio del Señor Delegado gubernativo registrado con Concejales el numero cuatrocientos setenta y uno fecha treinta y uno del mes de Junio año de mil novecientos veintiuno, dando traslado de una orden telegráfica del Señor Gobernador Civil de la provincia, relativa al orden de las incapacidades. Nuestro Señor Presidente establece la incompatibilidad de Concejales que establece el Estatuto Municipal promulgado por Real Decreto de ocho de expresado mes, que copia literalmente dice así: "El Exmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Badajoz en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

Agustín Santos Ayuso. "Entrando en vigor estatuto Municipal primero Abril ordeno que dentro de ese día se dígan los concejales Ayuntamientos comprendidos algunos días de los meses siguientes. Primero. Los que no figuren en el censo electoral del respectivo Municipio. Segundo. Los que no sean mayores de veinte y cinco años de edad. Cuarto. Los que estén interesados en contratos ó suministros por cuenta de la Hacienda Pública de este, de la provincia, de la región ó del Estado. Si el interés consistiere en ser miembro ó accionista de sociedad directa ó indirecta con la contrata, ó el suministro la incapacidad de la ciudad se entenderá circunscrita a quienes tengan carácter de Gerente ó administrador y a los participes al menos en un

veinte por ciento del Capital social. Quinto. Los deudores directos subordinarios a fondos municipales, provinciales, regionales ó del Estado contra quienes existiere mandamiento de apremio. Sexto. Los que tengan entablada contienda judicial-administrativa con el Ayuntamiento ó con establecimientos sujetos a su dependencia ó administración que versen sobre bienes ó derechos del patrimonio Municipal ó fundacional y los abogados y procuradores litigantes en virtud de sustancia el litigio. Séptimo. Los industriales socios colectivos, Gerentes, Directores, Consejeros ó Administradores de sociedades ó empresas que se dediquen a producir artículos ó realizar servicios Municipales. Octavo. Con el Notario, Registrador de la Propiedad, Secretarios Judiciales ó en cualquier otro de justicia Municipal. Noveno. Con el desempeño de cualquier función pública retribuida de carácter permanentemente administrativa ó judicial aunque se renuncie a los haberes, se exceptua al Profesorado oficial del Estado. Región y provincia en todos sus grados y especialidades incluso Magisterio de Primera Encuentra. Décimo. Con el Estado Eclesiástico y el de Religiosos Proferos. Undécimo. Con el desempeño de cargos de Gerentes, Directos, Consejeros, Administradores, Abogado ó Técnico de Entidades ó particulares que tengan concertado con el Ayuntamiento suministro, obra ó servicio de cualesquier género. Duodécimo. Con el desempeño de cualquiera de los anteriores cargos en los ejercicios profesionales formados por personas que se dediquen industria, comercio relacionado directamente con abastos públicos. Decimotercero. Con el hecho de haber desempeñado un año antiguo en término Municipal cualesquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno ó ejercido función de las causas judiciales, fiscal aún cuando fuese con carácter de interinidad ó sustitución, se exceptuan los ex Ministros de la Corona los funcionarios de la Administración Central. Aun se recibe telegrama de haber cumplimentado orden "

lo que trascado á V. para su conocimiento y exacto cumpli-



miento ordenando el cese de los que se hallen comprendidos en alguno de los casos mencionados dándome cuenta de los que fueren, con la mayor urgencia."

De la lectura de indicadas disposiciones, legales en relación con las circunstancias que concurren en todos y cada uno de los señores concejales que constituyen la actual Corporación se advierte que, las únicas prohibiciones para desempeñar el cargo de concejal, radican en Don Antonio Reyes Huertas, Don Emilio Caño Bericat y Don Federico Serra y Serra, por no figurar en el último Censo electoral y comprendidos, por tanto, en el caso primero del artículo ochenta y cuatro del Decreto Ley sobre organización y administración municipal vigente.

En su consecuencia, y no registrándose á juicio de los concurrentes ningún otro caso de incapacidad e incompatibilidad, se resuelve unánimemente declarar incapacitados para el cargo de Concejal de este Ayuntamiento á Don Antonio Reyes Huertas, Don Emilio Caño Bericat y Don Federico Serra y Serra, dándose por enterados los dos primeros en este mismo acto.

No siendo otro el objeto de la sesión el Señor Alcalde la dio por levantada siendo las once y treinta, de que certifico.

El C. de G. por
Georgellano

Espinoza Santana

Franco

Santiago de Sosa

Antonio Reyes Huertas

Juanito Rebollo

Jose Moreno

Pedro de Beraltá

Jose Gomez

Jose Caballero

Antonio Freijo

Felio Gallego

J. Beltrán

Ricardo Esteban José Guillén Juan Plaza
José Sánchez Agustín Autóntico
José Fuentes José Vicente
José Gutiérrez Calderón

Vectane 2

Sesión extraordinaria 1º Abril 1924

Presidencia

D. Pedro Grauza Cal.

don de Robles, Conde de Benito a primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, á la hora de las doce de Orellana y treinta, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Grauza Cal y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, se reúnen los Señores Concejales

Concejales

D. Ricardo Esteban Jiménez, D. José Guillén Calderón de Robles, los Señores Concejales cuyos nombres figuran al margen.

D. Vicente Beltrán Parque Bravo

Por el Señor Alcalde se expuso en breves y concisos términos que el objeto de la Sesión extraordinaria convocada con carácter de urgencia, no era otro que el de constituir definitivamente la Comisión Municipal permanente y Ayuntamiento pleno, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley sobre Pedra Peralta C. Cabecera o garnición y administración Municipal de ocho de Marzo de 1920, en concordancia con la Real Orden de veinte y siete del mismo año, y orden telegráfica de ayer del Señor Gobernador Civil de la provincia que dice así: "Constituyan primero Abril Comisión permanente Ayuntamiento formándose por Alcaldes, concejales y tenientes. Quedan disueltas primero Abril Juntas Vocales y concejados constituyase en sus funciones Ayuntamiento pleno y cesar funciones judiciales dándole telegráficamente cuenta primero de Abril relación como queda constituido Ayuntamiento después cumplido telegrama anterior incompatibilidad Concejales".



división de Distritos que corresponder á esta población. Seguidamente se procedió á la designación de sustitutos de los cinco Tenientes en votación secreta en la forma establecida en el artículo ciento veinte del Real Decreto-Ley antes expuesto, la que ofreció el siguiente resultado: Para sustituir al primer Teniente Don Pedro Peralta Torres-Cabrerizo; para el segundo Don Agustín Santos Ayuso; para el tercero Don Juan Aliseda Andújar; para el cuarto Don José Moreno Gómez-Valadés y para el quinto á Don Cipriano Santana Fernández, quedando constituida la Comisión municipal permanente y constituyéndose en sus propias funciones el Ayuntamiento pleno.

El Señor Alcalde cumpliendo con lo dispuesto en el artículo noventa y ocho del vigente Estatuto, determinó el alcance de la Delegación á favor de los Tenientes, consistente en funciones específicas de los respectivos ramos ya designados en la sesión de trece de Mayo último á cargo de las Comisiones que se declaran también subsistentes. Asimismo señala los jueves de cada semana y hora de las once, para celebrar sesión la Comisión municipal permanente.

Por último el Ayuntamiento acordó fijar el día diez y seis de Mayo próximo, para la reunión que debe celebrar en el actual cuatrimestre, dividiéndola en diez sesiones que han de tener lugar consecutivamente á las once horas, y con la sola interrupción establecida por el artículo ciento veinte y siete del Estatuto de referencia.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo las diez y veinte de que certifico.

Alc. de San Pedro de Orellana

José Caballero

Higinio Díaz

Cipriano Raballo

José Moreno

Pedro de Peralta

Don Quirós

Silic College

Santiago de Sosa

Cipriani Sartorius

Ricardo Etelan

José Guillermo Jose
Santos Autóphilo José

~~Foro Fronte~~

*Joni Vierchowod
Castron*

Acta no 3 Sesión extraordinaria de 12 Abril 1924

Presidencia

D. Pedro Mandado Cal
deron de Robles, Con

M.C.

11 la Ciudad de Don Benito á doce del Abril
de de Campor de Oñllana de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las ove
Concejales ce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consisto-
y millas Paldres Beltranales, los Señores Concejales que al margen se expresan, lo
Ricardo Lluchaa Jiman que constituye mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno con-
Nimte Beltrana Ponja forme á su actual constitución, bajo la presidencia del Señor
Cipriano Sautauo ~~for~~ Alcalde Don Pedro Grauda Calderon de Hobles, Conde de Cam-
ponovo. Votadú por de Oñllana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria
for Juvent Grauda acordada por la Comisión Municipal permanente en sesión
Anto Enjo Cruso de diez del actual al fin expresado en la convocatoria.

Julio Lallaga Román. Declarada abierta la sesión se dió lectura por el infrascri-
bido Presidente del Cabildo Secretario, al acta de la ordinaria correspondiente al vien-
to año Román Busto y sueldo de Marzo último y de las dos extraordinarias del pri-
mer cuatrimestre Agustín Gómez Ayuso, miembro de los corrientes, siendo aprobada por unanimidad y
Caldiron sin discusión.

El Señor Presidente manifestó que llegada la época de





confucionar los presupuestos municipales á tenor de lo establecido en la Real Orden de diez de Marzo último, estimaba de conveniencia formular proposición para llevar á cabo un concierto económico con la Exma Diputación provincial á fin de solventar el débito que resulte a su favor, fijando la cantidad anual que legítimamente deba satisfacer esta municipalidad, en relación con sus medios económicos; presumiendo, que, dado los elementos que integran actualmente la Diputación, adornados de los mejores propósitos para armonizar unos y otros intereses, se podrá llegar á una solución justa y equitativa, teniendo en cuenta que en los momentos presentes las haciendas locales se hallan en un estado de nueva organización y obligadas á aumentar considerablemente sus recursos.

Puesto á discusión lo propuesto por el Señor Alcalde, el Ayuntamiento después de deliberar detinidamente sobre ello, admitió la tesis sustentada y en atención á que la forma de concierto, sería de positivo reintegro y á la vez de mejor garantía para la Diputación, mediante pagos prudentes y soportables, acordó por unanimidad facultar al Señor Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento pleno, solicite de la Exma Diputación, se le fije la cantidad anual que deba satisfacer este Ayuntamiento y forma de realizar los pagos sin la duplicidad de intereses de demora.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria se levantó la sesión á las once y cuarenta, de que yo el Secretario certifico.

J. C. de los Ríos
Pedro el Alto

Ricardo Esteban

Pedro de Beraltta

José Guillén

José Moreno

Cipriano Santana

Julio Gallego

Agustín Sauto Ayuso

J. Beltran

José Fuster

Antonio Oregón

José Gómez

Protocolo nº 1 Sesión extraordinaria de 18 Abril 1924

Presidencia

Al 1º Encuentro Halló
que Don José Gutiérrez
y Calderón de Robles.

Concejales

del Ayuntamiento pleno, conforme á su actual constitución, la
1.º Vicepresidente París, en la presidencia del Primer Encuentro Alcalde Don José Guillén
y Morato y Valdés, y Calderón de Robles, en funciones de Presidente por enfermedad
Pedro Peralta Torres del propietario.

Don Caballero Casado Declarada abierta la sesión se dio lectura de la anterior que
fue aprobada por unanimidad.

Julio Gallego Gómez Seguidamente se dio cuenta del Real Decreto de diez del ac-
tual año publicado firmado en el cual se dispone la obligación en que está el Ayun-
to de Trijo Grupo Terciario pleno de designar un Concejal que forme parte de la
Junta Municipal del Censo electoral de esta población.

Cipriano Santisteban Junto Immediatamente se dio principio á la votación por medio de
Calderón de Robles papeletas, la que se verificó sin protesta de ninguna clase.

En seguida el Señor Presidente procedió al escrutinio resultando elegido por diez votos el Concejal número nueve Don
Pedro Peralta Torres-Cabrera, obteniendo un voto en blanco.

Por último, se acordó dar cuenta del resultado de esta designación al Señor Juez de primera Instancia e Instrucción de
este Partido, como Presidente de la referida Junta Municipal, con entrega de la correspondiente credencial al Sr. Peralta
Cabrera a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, el Señor
Encuentro Alcalde en funciones de Presidente la dio por terminada
á las once y cuarenta y cinco, de que certifico.

José Guillén

Ricardo Serrabán

Emilio Robles

José Gómez





Lázaro Santano Pedro de Ralda

 Fulgencio Gallego Antonio Freijo
José Moreno J. Beltrán
José Caballero
José Vicente
Caudrón

Votante 5 Sesión extraordinaria de 28 Abril 1924.

Presidencia

El 1º de Mayo pleno
en el Ayuntamiento de Robles

Al

En la Ciudad de Don Benito á veinte y ocho de Abril
D. José Guillén Calderón de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las once, se reunió
en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Con-
cejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Primer Con-
cejal D. Vicente Beltrán Parro en calidad de Alcalde D. José Guillén y Calderón de Robles, en función
D. Mariano G. Valderrama de Presidente, por ausencia del propietario mediante licen-
cias Agustín Santos Ayunca oficial.

Pedro Bratta y Calvo Habiendo concurrido suficiente número de individuos para
Antonio Freijo Ocupo tomar acuerdo, por existir mayoría del total de veinte que forma
Lázaro Santano ~~el~~ el Ayuntamiento pleno conforme á su actual constitución, por el
José Caballero Canadillas Alcalde se declara abierta la sesión dándose lectura del acta
Juan Alarcón Andújar de la anterior, correspondiente al diez y ocho de los corrientes, siem-
pre Sibillino Ríollo ~~mayor~~ do aprobada por unanimidad y sin discusión.

Julio Gallego Ramírez Se dio cuenta de un oficio del Señor Alcalde-Presidente comun-
icando su ausencia del término por treinta días, según licen-
cia oficial de la Comisión permanente en sesión de veinte y cuatro
de los corrientes, dándose por enterado el Ayuntamiento

Resuncia Concejal

Conoció la Corporación de una instancia formulada por el
Concejal de este Ayuntamiento D. José Sánchez Barrero Cala-
monte, renunciando el cargo de Concejal para el que fue designado
en siete de Marzo último por el Excmo. Señor General Gober-



rador Civil de la provincia, fundándose en el acuerdo tomado por el Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores. Vistas las disposiciones legales de pertinencia, el Ayuntamiento después de deliberar debidamente acuerda por unanimidad desestimar dicha instancia, fundado en que el cargo de Concejal es gratuito, obligatorio e inenunciable para todos los casos, según el artículo ochenta y tres del Estatuto Municipal de ocho de Mayo próximo anterior; no siendo excusas aceptables las que hace el solicitante, puesto que no la funda en razón de edad ó enfermedad, que son los casos taxativamente establecidos para presentar la renuncia después del plazo legal del en que fueron elegidos.

Renuncia Concejal

Igualmente conoció la Corporación de una instancia promovida por el Concejal Don Antonio Álvarez Nieto, renunciando el cargo de Concejal para el que fué designado en siete de Mayo último por el Excmo. Señor General Gobernador Civil de la provincia, fundándose en el acuerdo tomado por el Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores. Vistas las disposiciones legales de pertinencia, el Ayuntamiento después de deliberar debidamente acuerda por unanimidad desestimar dicha instancia, fundado en que el cargo de Concejal es gratuito, obligatorio e inenunciable para todos los casos, según el artículo ochenta y tres del Estatuto Municipal de ocho de Mayo próximo anterior; no siendo excusas aceptables las que hace el solicitante, puesto que no la funda en razón de edad ó enfermedad, que son los casos taxativamente establecidos para presentar la renuncia después del plazo legal del en que fueron elegidos.

Feria

El Señor Alcalde propuso la conveniencia de establecer una feria en esta localidad durante los días quince, diez y seis y diez y siete del mes de Mayo, por ser la época más adecuada, para que compradores y vendedores, principalmente por lo que afecta á toda clase de ganados, mantengan ese movimiento útil que proporciona todo ferial, multiplicando las relaciones de pueblo á pueblo y aún de provincia á provincia, lo que debe favorecerse conudiendo el mayor número de facilidades posibles,



mirandolo como un medio de verdadera prosperidad. El Ayuntamiento después de una extensa deliberación y teniendo en cuenta que tiene facultades propias y privativas para conocer de las ferias y mercados, como intereses peculiares de los pueblos en armonía con el número diez y nueve del artículo setecientos cincuenta del vigente Estatuto municipal, acuerda unanimemente establecer una nueva feria que deberá celebrarse durante los días quince, dieciséis y diecisiete del mes de febrero, con salvaguarda de los Domingos, como época más adecuada para llevar a cabo la exposición de ganado, y sus consiguientes transacciones.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dio por terminada a las doce y veinte de que certifico.

Jose Guillen

José Caballero

Jose Flores

Pedro de Beraltá

Agustin Santos Aguirre

Fran Alida

Julio Gallego

J. Beltran

Sixtiano Santamaría

Antonio Arejo

Serviano Rebollo

Acta nº 6 Sesión extraordinaria de 6 de Mayo 1924

Presidencia

1º Teniente Alcalde
2º José Guillén Calzón de Robles

Concejales

Ricardo Llochau Jiménez José Guillén Calderón de Robles, por ausencia del propietario menor Ruiz Molina durante licencia oficial.

José Moruog. Valadés Habiendo corrido suficiente número de individuos para Pedro Serrato Colino tomar acuerdo, por existir mayoría del total de veinte que forma Agustín Gómez Ayuntamiento pleno conforme a su actual constitución, por el Cipriano Gutiérrez Señor Alcalde se declare abierta la sesión, dándose lectura del Libro Anexo Relativo a la acta de la anterior, correspondiente al veinte y ocho del pasado mes de Abril, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión.

José Gómez Valadés Por el Señor Presidente se ordenó la lectura de los disposiciones legales dictadas para la formación del nuevo Censo Electoral. José Valdés Ramírez y la obligación en que se hallaba la Corporación de facilitar a los señores Gómez Valadés y a las respectivas Comisiones de Secciones, el número de agentes reportadores capaces y que se consideren necesarios para llevar a cabo los trabajos de inscripción, por no ser suficiente el número de auxiliares que actualmente ejercen funciones en la Secretaría, según le ha comunicado oportunamente el representante. El Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad nombrar a Don Antonio Pérez González, Don Aureliano Sanchez García y a Don Emilio Camacho Gallego, como tales agentes reportadores de boletines, con el jornal diario de cuatro pesetas cincuenta céntimos, por el tiempo preciso hasta dar cima a los servicios censales.

Sequidamente se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Consistorial de Hacienda, en escrito formulado por José Gómez Valadés y otros, en reclamación de sus respectivos haberes, como funcionarios de esta municipalidad nombrados interinamente por el Alcalde en los meses de Junio y Julio

M.C

En la Ciudad de Ponferrada a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales asistidos

al margen, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde Ponferrada Ricardo Llochau Jiménez José Guillén Calderón de Robles, por ausencia del propietario menor Ruiz Molina durante licencia oficial.

José Moruog. Valadés Habiendo corrido suficiente número de individuos para Pedro Serrato Colino tomar acuerdo, por existir mayoría del total de veinte que forma Agustín Gómez Ayuntamiento pleno conforme a su actual constitución, por el Cipriano Gutiérrez Señor Alcalde se declare abierta la sesión, dándose lectura del Libro Anexo Relativo a la acta de la anterior, correspondiente al veinte y ocho del pasado mes de Abril, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión.

José Gómez Valadés Por el Señor Presidente se ordenó la lectura de los disposiciones legales dictadas para la formación del nuevo Censo Electoral. José Valdés Ramírez y la obligación en que se hallaba la Corporación de facilitar a los señores Gómez Valadés y a las respectivas Comisiones de Secciones, el número de agentes reportadores capaces y que se consideren necesarios para llevar a cabo los trabajos de inscripción, por no ser suficiente el número de auxiliares que actualmente ejercen funciones en la Secretaría, según le ha comunicado oportunamente el representante. El Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad nombrar a Don Antonio Pérez González, Don Aureliano Sanchez García y a Don Emilio Camacho Gallego, como tales agentes reportadores de boletines, con el jornal diario de cuatro pesetas cincuenta céntimos, por el tiempo preciso hasta dar cima a los servicios censales.

Sequidamente se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Consistorial de Hacienda, en escrito formulado por José Gómez Valadés y otros, en reclamación de sus respectivos haberes, como funcionarios de esta municipalidad nombrados interinamente por el Alcalde en los meses de Junio y Julio





7

últimos, de lo que convocó el Ayuntamiento en sesión de veinte de febrero pasado, acordándose por unanimidad que, con vista del informe dado por la Comisión provincial publicado en el Boletín oficial número ochenta y siete de dos del corriente sobre el mismo asunto, se dejé aplazada hasta que por el Señor Gobernador Civil, se dicte en definitiva la resolución que estime procedente.

Comunicados los asuntos objetos de la convocatoria, el Señor Alcalde accidental levantó la sesión siendo las tres, de que certifico.

José Guillan

Ricardo Esteban

Cipriano Santamaria

H

Juan Ruiz Antonio Alvarez

Antonio Trejo

Pedro de Salazar

Pere Gras

Ciriano Rabell

José Vicente Caudron



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Acta nº 7. Sesión del dia 14 de Mayo 1.924-~~extraordi-~~

El Día la Ciudad de Don Benito á eatorce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las once, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores Don Ricardo Esteban Jiménez, Don Juan Ruiz de Medina, Don Agustín Santos Ayuso, Don Pedro Peralta Torres Cabrera, Don José Fuentes Quesada, Don José Moreno Gómez Valadés, Don José Sánchez Bamor Calamonte, Don Antonio Trejo Crespo, Don Juan Alarcón Andújar, Don José Caballero Casado y Don Antonio Álvarez Nieto, como Concejales que forman parte de la actual Corporación municipal; Don Juan Manuel Domínguez Cortés García de Paredes, Don Juan Manuel Sáenz Gómez Valadés, Don Antonio Reyes Huertas, Don Emilio Caño Bericat, Don Bernabé Sánchez Gouralde, Don José Panizo Casado, Don Agustín Galligo Sauvella, Don José Velarde Muñoz, Don Domingo Olivencia Entomado, Don Pablo Adámez Valadés, Don Juan Manuel Flores Gómez y Don Tomás Gómez Cidoucha como Concejales electivos y corporativos de reciente nombramiento, previamente comunicado, bajo la presidencia del Señor Teniente Coronel, Delegado Gubernativo de este partido judicial, Don Ramón Benito Cortés y Navarro.

Abierta la sesión se dio cuenta del acta anterior que fué aprobada, ordenándose la lectura de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia registrado con el número mil seiscientos setenta y ocho fechado en treinta de Abril, que tuvo entrada en esta Alcaldía en el día de ayer, lo que se verificó en alta voz por el infrascrito, y que copiado literalmente dice así:

"En uso de las facultades que me estan conferidas por la ley, en el dia de hoy he acordado cesar los Concejales de ese Ayuntamiento y se constituya en la forma que sigue: Alcalde Don Pedro Grauda Calderon de Robles, Conde de Campos de Orellana, Primer Teniente, Don José Guillén y Calderon de Robles; Segundo Teniente, Don Ricardo Esteban Jiménez; Tercer Teniente, Don



Juan Ruiz de Sotoca; Cuarto Encierto, Don Santiago Sosa Parejo; Quinto Encierto, Don Agustín Santos Ayuso; Suplente; Don Pedro Peralta y Torreblanca, Manuel Bouoso Cortés y García de Paredes, Manuel Sáenz y Gómez Valadés, José Fuentes Quinada y Antonio Raya Huertas, respectivamente; Concejales electivos, Don Emilio Caño Beruete, Don Gregorio Peralta y Cáceres, José Morau y Gómez Valadés, Antonio Creijo Crespo, Bernabé Sánchez González, Manuel Flores Gómez, José Parejo Casado, Agustín Gallego Sáeeda, José Sánchez Barroso y Calamonte, y Concejales Corporativos a) Don Tomás Gómez Ciderncha, José Vilardel Muñoz, Don Domingo Oliveira Entomado, Don Pablo Adámez Valadés y Don José Martín Porro y Ramos. lo que comunica á V. para su conocimiento, el de la Corporación e interesados, debiendo dar estricto cumplimiento á esta orden".

Igualmente se dió lectura del Boletín oficial de la provincia número noventa y cuatro de doce del que cubre, el que concuerda exactamente con la precedente comunicación.

Estando presente la mayoría de los individuos que han de componer la nueva Corporación, el Señor Delegado Gobernativo, les declaró posecionado en sus cargos, abandonando sus puesto los señores Don Juan Aliseda Andújar, Don José Caballero Casado y Don Antonio Álvarez Nieto, á quienes corresponde cesar. Seguidamente fué constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Segundo Encierto Alcalde Don Ricardo Esteban Jiménez, por ausencia de Don Pedro Grauda Calderón de Robles, Conde de Campos de Oñatea, designado para Alcalde Presidente, y Don José Guillén Calderón de Robles para Primer Encierto, en la forma que expresa el oficio que antecede, á excepción de los dos señores ultimamente citados y Don Santiago Sosa Parejo, Don Gregorio Peralta Cáceres y Don José Martín Porro y Ramos, que tampoco han comparecido al acto, los que deberán ser requeridos nuevamente á fin de que tomen posesión de los cargos para que han sido designados, y de proceder en su caso del modo que previene el Estatuto municipal.

El Señor Delegado Gobernativo, después de dirigir un atento saludo á los señores Conde de Campos de Oñatea, y Don José Guillén y Calderón de Robles, que ocupan los principales cargos (de)

de este Ayuntamiento y de dar la bienvenida á los Señores Concejales recientemente elegidos, explica el motivo de la modificación municipal, que no era otro que el acatamiento á las disposiciones del Gobierno, inspiradas en el deseo de servir los intereses generales del país, constituyendo las Corporaciones administrativas de modo que se econstruyan á las necesidades y problemas de cada localidad, prescindiendo de todo carácter político, realizando una labor administrativa, armónica con el nuevo Estatuto municipal, el que contiene procedimientos que tienen su origen en fechas remotas como son los Concejales jurados y régimen de carta, confecionando el presupuesto con economías bien entendidas y sin desatender las disposiciones relativas á higiene y salubridad.

El Concejal Señor Sánchez Barrero, solicita se le admita la renuncia del cargo, dada sus múltiples ocupaciones como tal obrero, siempre que la Corporación no le otorgue un voto de confianza como signo de pertenecer al Consistorio. El Ayuntamiento acuerda unánimemente, ver con complacencia su concierto en el cargo de Concejal.

Concedida la palabra al Señor Peralta Corne-Cabrera, dijo: Que atendiendo al estado físico de sus queridos padres, los que por su avanzada edad, reclamaban especiales cuidados, suplicaba al Señor Delegado Gubernativo, transmitiera al Señor Gobernador Civil, la renuncia del cargo de Concejal, sin perjuicio de continuar en él, interin adopte resolución. El Señor Delegado ofrece atender su ruego.

Abandona la presidencia el Señor Delegado siendo las doce y veinte y para á ocuparla el Segundo Teniente Alcalde Don Ricardo Esteban Jiménez, el que dando cumplimiento al artículo noventa y ocho del Estatuto municipal, determinó el alcance de la Delegación á favor de los Tenientes, consistentes en funciones específicas de los respectivos ramos de la Administración.

Por último, se señaló el día de mañana, hora de las doce, como segunda sesión y á los efectos prescriptos en el artículo ciento veinte y dos del Decreto-Ley de ocho de Marzo último,



sin nueva citación a los presentes, reservando el establecer el orden numérico de Concejales titulares por razón de edad, según el artículo novena y nueve, así que quede constituida la Corporación, con el número determinado en la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las doce y cuarenta y cinco, de que yo, el Secretario certifico.

Ramón Domínguez Cárdenas José Caballero

Ricardo Esteban

Tomas Sopena

Agustín Gallego

José Pérez

Manuel Donoso Bordejé

José Frente

Domingo Vives

Agustín Santos Ayuso

José Sánchez

Juan Alba

Fernando Lancha

José Morcillo

Pedro de Peraltar

Manuel Plou, Antonio Alvarez

Antonio Briz

Antonio Ruiz Huertas

José Velarde

Juan Jiménez

Miguel Cano

Pablo Adame

Manuel Saenz

José Juan
Audron 500





Decreto nº 8 Sesión extraordinaria de 15 Mayo 1924

Presidencia

Alcalde utíssimo y
~~Excmo. Sr. D. Alcalde~~
D. Ricardo Esteban y
reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los
mismos.

Concejales

En la Ciudad de Don Benito á quince de Mayo
de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se
reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los
señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presiden-
cia interina del Segundo Teniente Alcalde Don Ricardo Esteban
"Juan Ruiz e medio Jiménez, al objeto de celebrar la sesión acordada en el dia
Agustín Gaitor Ayuso de ayer, á los fines establecidos en el artículo ciento veinte y dos
Antonio Raya Martín del Estatuto municipal.

"José Juárez Gurato Y habiendo concursado suficiente número de individuos pa-
"Domingo Oliava ~~utíssimo~~ ^{novo} para tomar acuerdo por existir mayoría del total de veinte
"José Parajo Grau y cinco que forma el Ayuntamiento pleno conforme á su
"Agustín Gallego Lanza actual constitución, por el Señor Alcalde, se declara abierta
"José Vázquez Manzanares la sesión, dando lectura del acta de la anterior correspon-
"Pablo Adamo Valdés durante al dia de ayer, siendo aprobada por unanimidad y
"Manuel Flores Gómez sin discusión.

"Renuncia ~~Alcalde~~ En este estado comparece Don José Guillén y Calderón de
"José Moreno y Valls Robles, como Primer Teniente Alcalde, nombrado por el Señor
Calderón Gobernador Civil de la provincia en oficio que aparece trans-

"José Guillén y Calderónrito literalmente en la sesión de ayer, confiriéndole la pose-
sión Don Ricardo Esteban Jiménez en el cargo de Presidente
interino, por ausencia de Don Pedro Grau Calderón de
Robles, Conde de Campos de Orellana, designado para Alcalde.

Comisiones

Seguidamente se acordó por unanimidad determinar el
número de Comisiones permanentes fijando cinco, compuesta
de cinco Concejales cada una, á fin de que, cumpliendo





lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos del vigente Estatuto municipal, puedan todas y cada una de ellas, conocer de los asuntos que se les de uno ó más ramos de los que las disposiciones legales vigentes ponen a su cargo, para que con el carácter de consultivas, faciliten el despacho y acuerdo en definitiva el Ayuntamiento pleno ó Comisión municipal permanente con el mayor acierto. Inmediatamente se procedió á la elección de personas en votación secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieron mayor número de votos en la forma siguiente.

Para la de Hacienda

Don José Guillén Calderón de Robles, Don José Fuentes Querada, Don Ricardo Esteban Jiménez, Don Domingo Oliveira Entomado y Don José Moreno Gómez-Valadés.

Policía Urbana y Rural

Don Juan Ruiz de Medina, Don Manuel Flores Gómez, Don Pablo Adámez Valadés, Don Bernabé Sánchez González y Don Antonio Trejo Crespo.

Sanidad

Don Ricardo Esteban Jiménez, Don Agustín Santos Ayuso, Don Emilio Caño Bericat, Don Antonio Reyes Huertas y Don Agustín Gallego Sáeeda.

Beneficencia

Don José Fuentes Querada, Don Juan Manuel Bonoro-Cortés García de Paredes, Don José Parejo Casado, Don Juan Manuel Flores Gómez y Don Pedro Peralta Torres-Cabrera.

Gobierno Interior

Don Agustín Santos Ayuso, Don Juan Manuel Sáenz Gómez-Valadés, Don Tomás Gómez Cidoncha, Don José Sánchez-Barroso y Don José Velarde Muñoz.

Sesión cuatrimestre Acto seguido se acuerda fijar el día veinte del actual, para la reunión que debe celebrar este Ayuntamiento en el corriente cuatrimestre, dividiéndola en diez sesiones que han de tener lugar consecutivamente á las doce horas, y con la sola interrupción establecida por el artículo ciento veinte y siete del repetido Estatuto.

Socies Comisión
permanente

Asimismo el Señor Alcalde cumpliendo lo prescripto en el artículo ciento veinte y dos, señalo los jueves de cada semana y hora de las doce, para celebrar sus sesiones la Comisión Municipal permanente, y haciendo idéntica delegación á favor de los Socios, que aquella hecha en la sesión de ayer por su antecesor Don Ricardo Esteban Simón.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo las trece y diez, de que yo, el Secretario certifico.

Manuel Flores

Ricardo Esteban

José Parjo

Aguirre Santos Ayuso

Mutuio Rey Huete

José Gómez

José Guillén

José Velarde

Juan Blas

Aguirre Gallego

Pablo Adame

Domingo Olvera

José Vicente
Gutiérrez

José Moreno

Diligencia

Acredito por la presente que en el dia de hoy no ha podido celebrarse por el Ayuntamiento pleno, la sesión ordinaria señalada previamente para este dia en cumplimiento del artículo ciento veinte y dos, del vigente Estatuto, correspondiente al cuatrimestre que rige, a fin de discutir y votar el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, formado





por la Comisión Municipal permanente, toda vez que no ha concordado número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo en la cuantía que exige el artículo doscientos noventa y siete, siendo así que esta Corporación está integrada por veinte y seis Concejales entre electivos y corporativos según la escala establecida en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis de expresado Cuerpo legal. Señores que han concordado: Don José Guillén y Calderón de Robles- Don Ricardo Esteban Jiménez- Don Agustín Santos Ayuso- Don Antonio Reyes Huertas- Don José Fuentes Querada- Don Tomás Gómez Cidoncha- Don Bernabé Sánchez Gorrález- Don José Parizo Carado- Don Agustín Gallego Saavedra- Don Juan Manuel Barrero Cortés y García de Paredes- Don Domingo Oliverira Entomado y Don José Sánchez Barrero Caloumoute; artífice.

Don Benito á veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro

*Don Vicente
Caudron*



Decreto q C Sesión II^a del 3^{er} periodo cuatrimestral de 21 de Mayo 1924

Presidencia

El Hijo de este
y por Guillén y Calderón de Robles

Al

On la Ciudad de Don Benito á veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales arrotados al margen, bajo la presidencia interina del

maestro Trincher Ferriente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles,

Agustín Santos Ayuso al objeto de celebrar la segunda sesión correspondiente al ter-

cercio de Punto en cuatrimestre del año actual, para discutir y votar el presupues-

Gabinete de Punto ordinario del ejercicio próximo de mil novecientos veinte y

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

1 José Juárez Linares cuatro veinte y uno; y demás asuntos de competencia exclusiva del Ayuntamiento municipal.
José Flores Gómez Valadés Y habiendo concursado suficiente número de señores Concejales, José Lainha Ramo les para tomar acuerdo, conforme al artículo doscientos noventa y siete del vigente Estatuto municipal, por el Señor Alcalde se Agustín Callejo la noche declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al quince del corriente, siendo aprobada Domingo Olimpiodoro por unanimidad y sin discusión.

Aomar Gómez Ceballos Seguidamente se procedió al estudio del presupuesto de ingresos, José Vilches Muñoz dándose lectura por el Señor Interventor de los Capítulos primero, segundo y tercero, que fueron aprobados íntegramente.

Presupuestos

El Señor Alcalde propone que las sesiones se continúen, verificándose durante la noche, para dar cima á la discusión del presupuesto, el que por su extensión merece un minucioso examen, acordándose por unanimidad señalar la hora de las veintidós, como continuación diaria hasta dejar rotado definitivamente el presupuesto municipal.

Se dio cuenta de otras materias, respecto de las cuales recayeron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos adaptados por la Corporación durante el mes de Abril último.

Renuncia Concejala

Dada cuenta de una instancia de Don José Flores Gómez Valadés, renunciando el cargo de Concejala de este Ayuntamiento fundandola en sus muchas ocupaciones de carácter profesional, como Procurador. Vistas las disposiciones legales de pertinencia la Corporación después de deliberar acuerda una naciente desestimar dicha instancia por ser el cargo de Concejala, gratuito, obligatorio e irrenunciable, según el artículo ochenta y tres del Real Decreto Ley de ocho de Marzo último; no siendo excusa aceptable la que hace el solicitante, puesto que no la funda en razón de edad ó padecimiento físico, que son los casos taxativamente establecido para presentar la renuncia después del plazo legal en que fué designado.

Igualmente renuncia al nombramiento de Comisionado



para acompañar á los moros objeto de revisión ante la Comisión fixo, por impedirselo asuntos profesionales y urgentes. Tomada en consideración, se acuerda aceptar la renuncia y designar al también Concejal Don Domingo Oliveira Entorado, aceptando en este acto.

Pérdida cargo Concejal

El Concejal Don Tomás Gómez Cidoncha pone en conocimiento de la Corporación, hallarse comprendido en el caso quinto del artículo ochenta y ocho del Estatuto municipal, por existir un empleado en el Ayuntamiento pariente suyo consanguíneo dentro del cuarto grado civil, lo que constituye la pérdida del cargo de Concejal. Tomada en consideración la propuesta y después de una amplia deliberación se acuerda por unanimidad desestimarla por no ser de aplicación el precepto que se cita, puesto que éste se refiere al nombramiento de empleados hechos con posterioridad á la toma de posesión del cargo de Concejal, contrario al caso presente.

Diferencia sueldo

Contados

Conoció la Corporación de un dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre un acuerdo de la Dirección general de Administración local dictado con fecha diez y nueve de Febrero último, declarando esta Contaduría de fondos de cuarta clase en vez de quinta en virtud de instancia formulada por el actual Interventor Don José María Serrano Budía, debidamente reconocido por esta Corporación, toda vez que resulta del promedio que arrojan los presupuestos ordinarios municipales durante los tres últimos ejercicios, hechas las deducciones reglamentarias, una cifra superior á doscientas cincuenta mil pesetas, conforme al expediente instruido en el que aparecen cumplidos los requisitos de los artículos primero, treinta y dos y treinta y tres del Reglamento de tres de Abril de mil novecientos diez y nueve, lo que representa un aumento de sueldo en el Interventor de mil pesetas anuales, no consignadas en el presupuesto actual. En su consecuencia se acuerda que procede que, con cargo al capítulo de Impresos, se abone la diferencia de sueldo señalado, a partir del diez y nueve de Febrero último, fecha en que se declaró la elevación de categoría, pues que no se trata de un aumento voluntario, sino de un gasto forzosamente impuesto, dada la importan-



cia del presupuesto y acuerdo definitivo de la Dirección general de Administración, sin la cual no puede ser alterada la categoría, y en estas circunstancias hay que extimarla autorizada por la Circular de doce de Marzo de mil ochocientos sesenta, en cuanto al aumento es nuevo y no se puede prever al formar el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado para el trimestre de Abril, Mayo y Junio.

Información telegráfica Dada cuenta de un dictamen de la Comisión Consistorial del Fisco Comercial. Gobierno interior relativo a la información telegráfica comercial iniciada por la Subsecretaría de Gobernación, el Ayuntamiento aceptando el informe de la Comisión acuerda por unanimidad suscribirse a expresado servicio, lo que representa una utilidad de carácter general para los productores e industriales de esta población, debiendo abonar el importe de la suscripción con arreglo a la escala de Municipios de más de veinte mil almas, según el último censo, a las que se le fijan cierto veinte pesetas anuales, que se girarán trimestralmente con cargo al Capítulo de imprevisto, interin se consigne la partida en el presupuesto ordinario como gasto voluntario y capítulo correspondiente.

Liquidación Hacienda Se acuerda autorizar al Señor Alcalde para que, en conformidad con el Real Decreto de doce de Abril último y circular del Señor Delegado de Hacienda, publicada en el Boletín oficial de la provincia número noventa y seis de catálogo del actual, solicite de quien proceda, dentro del plazo concedido en dicha disposición, sea revisada la liquidación practicada de oficio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, por créditos y débitos entre este Ayuntamiento y el Estado, a virtud de la Ley llamada de Autorizaciones de dos de Marzo de mil novecientos diez y siete, para subsanar los errores que resulten de aquella liquidación, rectificada en parte por la Subsecretaría de Hacienda el veinte y tres de Febrero próximo anterior.

Asimismo se acordó que por el Interventor de fondos de



Administración local de este Ayuntamiento, se expidan las certificaciones á que se refieren los apartados A, B. y C de la regla quinta del artículo primero del Real Decreto de tres de Marzo de mil novecientos diez y siete que expresa la situación de los débitos y créditos de este Municipio con el Estado, desde primero de Enero de mil novecientos diez y siete al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, para presentarlas en la Delegación de Hacienda de la provincia dentro del plazo que señala el Real Decreto de doce de Abril último, a los efectos del artículo segundo del mismo.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las catorce horas, de que yo, el Secretario, certifico.

José Guillén Aguirre Santonja

Ricardo Esteban

José Fernández

José Moreno

José Jiménez

Antonio Briz

Domingo Olivencia

José Parejo

Antonio Muñoz Múnera

Manuel Donoso Cortés

Aguirre Gallego

José Lelarde Muñoz

José Sánchez
José Vicente Gaudron

Diligencia

En Don Benito á veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. La consigno para hacer constar que la sesión de continuación, señalada en la del dia de hoy, para esta noche á las veinte y una horas, no ha pedido celebrarse por falta de numero de señores Concejales para tomar acuerdo; habiendo asistido los señores siguientes:



Don José Guillén Calderón de Robles, Don Ricardo Esteban Jiménez,
Don Agustín Santos Ayuso, Don Juan Manuel Bonoro Cortés y García de
Paredes, Don Antonio Reyes Huerta, Don Domingo Olivencia Ento-
nado, Don Agustín Gallego Sauvada y Don José Vilardel Espinor;
certifico.

Jose Vicente Calderon

Diligencia

Acredito por la presente que en el dia de hoy, y hora señalada,
no ha podido celebrarse la tercera sesión del cuatrimestre actual,
por falta de numero de Concejales para tomar acuerdo, habien-
do concursado los Señores siguientes: Don José Guillén Calderón
de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménez; Don Agustín Santos
Ayuso; Don Juan Manuel Bonoro Cortés; Don José Fuentes Quesada;
Don Antonio Reyes Huertas; Don José Moreno Gómez Valadés;
Don Bernabé Sánchez Gorrález; Don José Sánchez Barrero Calamonte;
Don José Panizo Casado; Don Agustín Gallego Sauvada; Don Domingo
Olivencia Entonado; y Don Tomás Gómez Cidoncha; certifico.
Don Benito a veinteydos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

Jose Vicente Calderon

Diligencia

La consigno yo, el secretario, para hacer constar, que la sesión
de continuación correspondiente á la tercera del actual cuatri-
mestre, señalada para las nueve de la noche de este dia por el
Ayuntamiento pleno, no ha podido celebrarse por falta de nu-
mero de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concursado
los Señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don
Ricardo Esteban Jiménez; Don Agustín Santos Ayuso; Don Ju-
an Manuel Flores Gómez; Don José Panizo Casado; Don Juan Manuel Bono-
ro Cortés García de Paredes; Don Antonio Reyes Huertas; Don
Domingo Olivencia Entonado; Don José Vilardel Espinor; Don
Agustín Gallego Sauvada; Don José Fuentes Quesada; Don Berna-
bé Sánchez Gorrález y Don Antonio Crespo Crespo; certifico,



Don Benito veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

*José Vicente
Castrón*

Diligencia

Para acreditar que en el dia de hoy y hora de las doce, no ha podido celebrarse la cuarta sesión del cuatrimestre actual, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido los señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménez; Don Agustín Santos Ayuso; Don José Fuentes Querada; Antonio Reyes Huerta; Don Juan Manuel Flores Gómez; Don José Panizo Casado; Don Antonio Enrijo Crespo y Don Bernabé Sánchez González. Los Concejales Don Juan Manuel Domínguez Cortés y García de Paredes y Don Domingo Olivencia Entonado, justificaron su ausencia; certifico. Don Benito a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

*José Vicente
Castrón*



Diligencia

Acredito por la presente que en la noche de hoy, no ha podido celebrarse sesión, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido los señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménez; Don Agustín Santos Ayuso; Don José Vilardí Muñoz; Don José Panizo Casado; Don Juan Manuel Flores Gómez; Don Agustín Gallego Saavedra; Don Antonio Reyes Huerta; Don Antonio Enrijo Crespo y Don Bernabé Sánchez González. Los Concejales Don Juan Manuel Domínguez Cortés y García de Paredes y Don Domingo Olivencia Entonado, justificaron su ausencia; certifico. Don Benito a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

*José Vicente
Castrón*



Diligencia

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el dia de hoy y hora las doce, no ha podido celebrarse la quinta sesión del cuatrimestre actual, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido los señores siguientes: Don



Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménez;
Don Domingo Oliverra Entomado; Don Manuel Bonoso Cortés y García
de Paredes; Don José Fuentes Querada; Don Agustín Santos Ayuso; Don
Manuel Flores Gómez; Don Antonio Reyes Huertas y Don Bernabé
Sánchez González; certifico. Don Buito a veinte y cuatro de Mayo
de mil novecientos veinte y cuatro.

*Jose Vicente
Caudron*



Otra

Acredito por la presente que en la noche de este día, no ha podido celebrarse la sesión señalada, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concursado los señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don Agustín Santos Ayuso; Don Antonio Reyes Huertas; Don José Vilande Péñor; Don Manuel Flores Gómez; Don Agustín Gallego Saavedra; Don Antonio Erejo Crespo y Don José Fuentes Querada. El segundo concejal al valde Don Ricardo Esteban Jiménez, justificó su ausencia; certifico. Don Buito veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro

*Jose Vicente
Caudron*



Otra

La consigno yo, el secretario, para hacer constar, que en el día de hoy, hora las doce, no ha podido celebrarse la sexta sesión pública del cuatrimestre actual, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concursado los señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménez; Don Manuel Bonoso Cortés García de Paredes; Don Antonio Erejo Crespo; Don Agustín Gallego Saavedra; Don Juan Ruiz de Pedraza; Don Agustín Santos Ayuso; certificado. Don Buito veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

*Jose Vicente
Caudron*





Facta nº 10 (Continuación) 6^a Sesión del 5^{er} periodo cuatrimestral de 26 Mayo 1.924.

Senores concurrentes MJ

El Alcalde interino Don la Ciudad de Don Benito á veinte y seis de
Agosto. Don Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las veinte
y siete. En la Ciudad de Don Benito y en la villa y barrio de la villa y barrio de
José Guillén y Calde y una, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales,
los Señores Concejales asistidos al margen, bajo la presidencia interina del Primero Teniente Alcalde Don José Guillén Calde

Concejales de Robles, al objeto de celebrar la sexta sesión de continuación,
que correspondiente al tercer cuatrimestre del año actual, para discutir
el Presupuesto ordinario del ejercicio próximo de mil no-
veinte y uno y rotar el presupuesto ordinario del ejercicio próximo de mil no-
veinte y dos y aprobar su acuerdo, formado por la Comisión
de Hacienda y Gastos Municipales, permanente y duradero asunto de competencia municipal.

Manuel Flores Gómez Habiendo concurrido suficiente número de Señores Concejales
para tomar acuerdo, conforme al artículo doscientos noventa y
siete del vigente Estatuto municipal, por el Señor Alcalde se de-
Domingo Ollerobustaclaró abierta la sesión, dando lectura del acta de la anterior
sesión correspondiente al día veinte y uno del corriente, siendo apro-
bada por unanimidad y sin discusión.

Plato Bruto Casado A las veinte y tres horas y diez minutos, comparece Don Santiago
Agustín Gallego Landa Sosa y Parejo, dándole posesión el Señor Presidente del cargo de
Ramón Pérez Gómez, Cuarto Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, nombrado por
Don Pancho Conde el Señor Gobernador Civil de la provincia, según oficio trans-
Santiago Pérez Casado escrito en la sesión de catorce del mes que nige.

calderón Continúa la discusión del presupuesto ordinario de ingre-
sos, siendo aprobado por unanimidad, hasta el capítulo no-
novo artículo tercero en conformidad con el proyecto.

Presupuesto auxiliares Sequidamente se acordó unanimemente autorizar al Señor Al-
calde para que haga cesar en sus cargos los auxiliares tempo-

31
neros que prestan servicios en la Secretaría, y que se consideran innecesarios, previo sorteo entre los mismos, por concursos análogas condiciones de competencia, ó excepción de Rafael Cidanda, como encargado y único conocedor de la máquina de escribir.
Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las doce y cincuenta y cinco, de que, certifico.

José Guillén

Ricardo Esteban

Agustín Santistevan

José Frente

Antonio Bracho Santiago de Sosa

Juan Ruiz

José Parejo

Domingo Olivencia

Antonio Reyes Huertas

Manuel Domínguez Cortés

Fernando Sanchez

Manuel Iglesias Agustín Gómez

José Vicente Ocaña

José Velarde Muñoz

Diligencia

Para acreditar que no ha podido celebrarse la séptima sesión del cuatrimontho actual señalada á las doce horas, de hoy, por falta de número de concejales para tomar acuerdo; habiendo asistido los señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Hobles; Don Ricardo Esteban Jiménez; Don Juan Ruiz de Medina; Don Antonio Reyes Huertas; Don Bernabé Sánchez Gómez; Don Antonio Bracho Crespo; Don Domingo Olivencia enteado; Don Manuel Domínguez Cortés García de Paredes y Don Santiago Sosa Parejo; certifico. Don Benito a veinte y siete de

Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

~~Jani Viante
Caudron~~

Recta n° 11 Continuación. 7^a Sesión del 3^{er} periodo a trá-
mico de 27 Mayo 1.924

Minor Committee

Waldo President etc.

Mr. L. G. Williams Calist

Join us Rabbles

Concejales y bajo la presidencia del Señor Alcalde interino Don José Guillén Pinto titulado Pinust y Calderon de Robles, se constituyeron en el Salón de Sesiones de estos juicios Ruiz Claudio Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan Santiago Iaco Pang san, en reunión ordinaria de tercer periodo, con ameglo á lo dispuesto en el punto en el artículo ciento veinte y cinco del Estatuto municipal con José Juana Quinalo objeto de continuar la discusión y proceder á la votación definitiva manifiestos hechos del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio año Domingo Rues Martínez nómico de mil novecientos veinte y cuatro - veintey cinco, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal permanente, llevando las demás formalidades legales.

~~José Paríjo Corral~~ Abierta públicamente la sesión por haber convocado miembro Agustín Salvo. Sin ^{un} suficiente de Señores Concejales, se dió lectura del acta de la sesión Fijo Censo anterior, siendo aprobada por unanimidad

Buenos Aires Dada cuenta de una instancia presentada por industriales y comerciantes de esta localidad, solicitando no se altere la partida del presupuesto sobre recargos municipales de la Contribución Industrial, se acuerda dejarla sobre la mesa para discutirla oportunamente.

Sequidamente se procedió á la discusión del proyecto de presupuesto por Capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que quedaron pendientes en la sesión de ayer, acordándose en definitiva y por unanimidad, aprobar dicho proyecto, fijando los ingresos y los gastos en las cifras

que, por capítulos se expresan seguidamente, señalando el veinte y dos por ciento de recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución del Subsidio Industrial.

Capítulos	Conceptos	Consignación Pesetas	Cts
<u>Presupuesto de ingresos</u>			
1º Propios.....		29,235	65
2º Montes.....		500	"
3º Impuestos.....		47,359	14
4º Derechos y tasa por prestación de servicios.....		24,387	50
5º Iolum por aprovechamiento especiales		17,970	"
6º Corrección pública.....		6,600	"
7º Extraordinarios.....		"	"
8º Resultas.....		170,356	70
9º Recursos legales.....		241,847	71
10º Reintegro de pagos indebidos.....		543	30
11º Delegación Gubernativa		6,200	"
Total de presupuesto de ingresos.....		545,000	"

Capítulos	Conceptos	Consignación Pesetas	Cts
<u>Presupuestos de gastos</u>			
1º Gastos del Ayuntamiento.....		74,275	"
2º Policía de Seguridad.....		22,961	05
3º Policía Urbana y Rural.....		73,470	04
4º Instrucción pública.....		19,525	"
5º Beneficencia municipal.....		41,852	02
6º Obras públicas.....		80,500	"
7º Corrección pública.....		6,600	"
8º Montes.....		"	"
9º Cargas.....		172,123	11
10º Obras de nueva construcción.....		500	"
11º Imprevistos.....		15,000	"
12º Resultas.....		31,993	78
13º Devoluciones.....		"	"
14º Delegación Gubernativa.....		6,200	"
Total de presupuesto de gastos.....		545,000	"



Resumen

Importar los ingresos por tales conceptos	545,000
Idem los gastos	545,000
	Igual

Aurencia

Siendo las veinte y cuatro y cincuenta, abandona el Salón de Sesiones, con la venia de la Presidencia, el Concejal Don José Fuentes Quesada, por encontrarse indisposto, continuando, no obstante, el Ayuntamiento, en mayoría absoluta conforme al artículo doscientos noventa y siete del Estatuto Municipal.

Veterinario

El Señor Alcalde explicó con gran amplitud las partidas consignadas en el artículo septimo capítulo tercero del presupuesto que acaba de ser aprobado, relativo al concepto de Matadero, en el que figuraron Inspectores Veterinarios, conforme al cuadro señalado en el Reglamento de cineo de Diciembre de mil novecientos diez y ocho haciendo notar que el número fijado, era excesivo para las necesidades actuales y buena organización de los servicios de este Municipio. En su vista se acuerda por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento pleno, acuda en alzada ante el Ministro de la Gobernación, previo informe de la Junta Municipal de Salidad y aprobación del Gobernador Civil, solicitando la amortización de dos plazas de las del sueldo de mil quinientas pesetas, actualmente vacantes en orden al derecho que otorga a los Ayuntamientos el artículo ochenta del Reglamento de referencia.

Bebidas

Por orden del Señor Alcalde se dio lectura íntegra de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y ocho letra E. y número segundo del artículo quinientos treinta y cinco del Estatuto Municipal, los que relacionados entre si, autorizan el establecimiento del arbitrio sobre inqui-

lurios en esta población, cuyo último censo lo señala veinte y un mil treinta y un habitantes de hecho, y como consecuencia de los tipos señalados en la tarifa de los edificios de vecinos de escasos recursos comparado con el gravamen que en progresión creciente se aplica á las demás habitaciones, si ha sentido la necesidad, como medida de compensación para esas clases pobres, el establecer el aumento de gravamen sobre los vinos, cuya diferencia de lo que pagarian por arbitrio de Consumos á razón de diez céntimos, vendrá a pagar sobre igual unidad de adeudo ocho céntimos de pesetas, toda vez que para cubrir el presupuesto, se hace indispensable la utilización de este medio, después de agotados los demás recursos que vienen ocupando un lugar de preferencia en el Estatuto municipal antes expresado. En su vista se acuerda unánimemente, autorizar al Señor Alcalde, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, solicite del Señor Delegado de Hacienda, la elevación del gravamen sobre el Consumo de bebidas espirituosas, hasta ocho céntimos litro, como único medio práctico posible de compensar la aplicación de las tarifas al arbitrio de inquilinato en la escala de las clases de menos renta.

Ordenanza

Sequidamente se dio principio á la formación de las Ordenanzas de exacciones municipales comprendidas en el presupuesto ordinario del ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro-veinte y cinco como recurso de ingresos, en las que constan todas las condiciones que exige el artículo trescientos veinte y uno y siguientes del Capítulo primero Título cuarto Libro segundo del Estatuto municipal de ocho de Marzo ultimo y demás particulares previstos en las leyes, siendo adaptadas á las necesidades y circunstancias locales, las que imperarán á regir en primero de Julio próximo, con plazo de vigencia de un año, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo trescientos veinte y cinco. Despues de aprobadas por unanimidad, se acordó exponerlas al público por un término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá





las reclamaciones que formulen los interesados legítimos; y una vez terminado dicho plazo de quince días, se remitirán al Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con las reclamaciones que contra ellos se hubieren presentado.

Terminación Sesiones Seguidamente se acordó por unanimidad, dar por terminadas las sesiones del actual periodo cuatrimestral, por no existir materias que concuerden de la exclusiva competencia del Ayuntamiento pleno.

Con lo cual la presidencia levantó esta séptima sesión de continuidad, de la reunión ordinaria del tercer periodo siendo las cuatro y veinte y cinco del dia siguiente veinte y ocho, extendiéndose la presente acta que suscriben los señores concurrentes y certifico

José Guillén

Aquiles Santa Apur

Ricardo Cetálan

Santiago de Sosa

Manuel Bonoso Vargas

José Velardey

Juan Pérez

Antonio Reys Musters

Fernando Landoya

Domingo Olivencia

José Paixón

Manuel Flores

Aquiles Gómez

Antonio Brígido

José Fuentes

José Vicente
Auditor



Acta n° 12

Sesión del dia 29 de Junio de 1924

constitución

Al

En la Ciudad de Don Benito a veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria, los Señores Don Pedro Grau da Calderón de Hobles, Conde de Campos de Orellana, Don Emilio Caño Bericat, Don Fernando Peralta Saenz, Don José Pérez Gómez-Valadés, Don Juan Pérez y Pérez, Don Juan Jiménez Lozano, Don Pedro Peralta Torres-Cabrera, Don Vicente Beltrán Parejo-Bravo, Don Antonio Trijo Crespo, Don José Gómez Zeua, Don José Caballero Casado, Don Juan Alixeda y Andújar, Don Cipriano Santana Fernández y Don José Andújar y Andújar, bajo la presidencia del Señor Alcalde interino Don José Guillén y Calderón de Hobles, al objeto de constituir el nuevo Ayuntamiento conforme a lo ordenado por la superioridad.

Estando presente la mayoría de los individuos que han de componer la Corporación municipal, por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, ordenándose la lectura del acta de la anterior que fué aprobada, y de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia fecho veinte y siete del actual, registrado con el número mil setecientos ochenta y nueve que copiado literalmente, dice así: "En uso de las facultades que me están concedidas por la Ley, en el día de hoy, he acordado quede constituido ese Ayuntamiento en la forma que sigue: Alcalde, Don Pedro Grau da Calderón de Hobles; y Concejales, Don Juan Ruiz de Medina, Don Ricardo Esteban Jiménez, Don Agustín Santos Ayuso, Don Emilio Caño Bericat, Don Juan Pérez Gómez, Don Antonio Vallejo Fernández, Don Diego Pérez Hidalgo-Barquero, Don José Guillén Calderón de Hobles, Don Fernando Peralta y Sáenz, Don José Pérez Gómez y Gómez-Valadés, Don Juan Pérez y Pérez, Don Juan Jiménez (Maestro Nacional), Don Pedro Peralta Torres-





Cabrera, Don Vicente Beltrán y Parejo, Don Antonio Trijo Crespo, Don José Gómez Tura, Don Severiano Ríos Llorente Marqués, Don José Caballero Casado, Don Juan Alinda Audíjar, todos ellos en concepto de electivos, y como corporativos á Don Cipriano Santana Fernández, Don José Audíjar Audíjar y Don Bernabé Sánchez Gomárez. Lo que comunica a Vd. para su conocimiento, el de la Corporación, e interesados, debiendo dar estricto cumplimiento inmediato de esta orden y quedando en libertad la Corporación de elegir los demás cargos."

Acto seguido el Señor Presidente dio la bienvenida á los concejales titulares presentes, recientemente elegidos, y les declaró posesionados en sus cargos abandonando inmediatamente la presidencia y pasando á ocuparla Don Pedro Granda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana y recibiendo las insignias correspondientes.

En seguida, se procedió en votación secreta á la elección de los cinco Tenientes de Alcalde y sustitutos que, según el artículo noventa y seis del vigente Estatuto municipal corresponde á este Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo ciento veinte, resultando elegidos y proclamadas por el orden de preferencia siguiente: para Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles por nueve votos; para Segundo Teniente Don Pedro Peralta Torres-Cabrera por ocho; para Tercero Don Vicente Beltrán Parejo-Bravo por siete; para Cuarto Teniente Don Juan Alinda Audíjar por seis; y para Quinto Teniente Don José Moreno Gómez-Valades por cinco, resultando una papeleta en blanco.

Para sustituto del Primer Teniente, Don Fernando Peralta Saénz por diez votos; para el Segundo, Don Emilio Caño Bericat por ocho; para el Tercero, Don Juan Jiménez Loraño por siete; para el Cuarto, Don Antonio Trijo Crespo por seis; y para el Quinto, Don Manuel Ibáñez por cinco.



El Señor Alcalde dando cumplimiento a lo establecido en el artículo noventa y ocho de expresado Estatuto, determinó el alcance de la delegación en favor de los Encuentos, consistentes en funciones específicas de los respectivos ramos de la Administración y en la forma que vienen rigiendo.

Por último, se señaló el día dos del mes de Julio próximo, hora de las doce, como segunda sesión ya los efectos de dar posesión a los Concejales titulares que sin causas justificadas han dejado de asistir a este acto y para acordar los demás trámites del artículo ciento veinte y dos del repetido Estatuto, sin nueva citación de los presentes y reservando el establecer el orden numérico de Concejales por razón de edad según el artículo noventa y nueve, así que quede constituida la Corporación con el número determinado en el acuerdo del Señor Gobernador Civil de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las trece y veinte de que yo, el Secretario, certifico.

Alto de los por
de concejales

Emilio Paro

J. Meléndez

José Guillen

Franz Almada

José Moreno

Pedro de Peralta

Futuero Freijo

Juan Límenez

Cipriano Santana

José Andújar Andújar

Fernando Peralta

José Gómez

Mamuel Menéndez

José Caballero

José Vicente
Castron 500



Acta nº 13. Sesión del dia 2 de Julio de 1924

Cl

En la Ciudad de Don Benito ó dos de Julio de mil

D. Pedro Granda Calde- novientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunió en
rón de Robles, Conde de el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales anota-
Campos de Orellana dos al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda Cal-
Concejales derón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar la sesión,
José Guillén Calderón de Robles acordada por este Ayuntamiento el veinte y nueve del fiado Junio y á los
Pedro Peralta como Cabrona efectos del artículo ciento veinte y dos del másísimo Estatuto municipal.

Juan Alarcón Audiñas Y habiendo concursado suficiente número de individuos para tomar
Nuestro Bello Parque Barrio acuerdo, por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, dándose lectura
Emilio Caio Benítez de la acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin
Fernando Peralta Sáenz discusión.

Manuel Pérez Pérez Hallándose presente Don Severiano Hebrero Marqués, como Concejal
José Caballero Casado jol titular nombrado por el Señor Gobernador Civil de la provincia
Antonio Urijo Crespo segun aparezca del oficio transscrito en la última sesión, el Señor Pre-
Juan Jiménez Rosario residente le confirió la posesión de expresado cargo.

José Gómez Tena. Se acordó por unanimidad determinar el núme-
José Audiñas Audiñas ro de Comisiones permanentes fijando cinco, compuesta de cinco
Cipriano Santana Fernández Concejales cada una, á fin de que, cumpliéndose lo dispuesto en
Severiano Hebrero Marqués el artículo ciento veinte y dos del Real Decreto-Ley ocho de Marzo del
año anterior

que puedan todas y cada una de ellas, conocer de los asuntos
generales de uno ó más ramos de los que las disposiciones legales
ponen á su cargo, para que con el carácter de consultivas, facili-
ten el despacho y acuerdos definitivos del Ayuntamiento y Comi-
sión permanente, con el mayor acierto. Inmediatamente se
procedió á la elección de personas en votación secreta y por pa-
pelitas, quedando elegidos los que obtuvieron mayor número de
votos en la forma siguiente:

Para la de Hacienda

Don José Guillén Calderón de Robles, Don Emilio Caio Bení-
tez, Don Fernando Peralta Sáenz, Don Severiano Hebrero Mar-
qués y Don Cipriano Santana Fernández.



Para Policía Urbana y Rural

Don Juan Aliseda Andújar, Don José Andújar y Andújar, Don José Gómez Cura, Don Juan Manuel Pérez y Pérez y Don José Caballero Carado.

Para la de Sanidad

Don Vicente Beltrán Parejo-Bravo, Don Juan Jiménez Lorano, Don Antonio Freijo Crespo, Don Cipriano Santana Fernández y Don Fernando Peralta Sáenz.

Para la de Beneficencia

Don Pedro Peralta Torres-Cabrera, Don José Andújar Andújar, Don Antonio Freijo Crespo, Don José Gómez Cura y Don José Francisco Gómez-Valades.

Para Gobierno Interior

Don José Francisco Gómez-Valades, Don Emilio Caño Bericat, Don Juan Manuel Pérez y Pérez, Don Fernando Peralta Sáenz y Don Severiano Rebollo Marqués.

Sesiones Comisión. El Señor Alcalde cumpliendo lo preceptuado en el artículo permanente 50 ciento veinte y dos del Estatuto Municipal, señaló los jueves de cada semana y hora de las doce, para celebrar sus sesiones ordinarias la Comisión permanente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, y siendo las trece y diez minutos el Señor Presidente levantó la sesión, de que certifico.

Alcaldesa

Pedro de Peralta

Decorellón

José Guillén

Juan Alcolea

Severiano Rebollo

Emilio Caño

J. Beltrán

Juan Jiménez

Jose Gómez

José Andújar Andújar

Manuel Pérez

Fernando Peralta

Antonio Freijo



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

José Caballero

Sou Vicente
Castron 3^{mo}



Votante 14. Sesión extraordinaria del día 21 Julio 1921

Presidencia

D. Pedro Grauda Gal

En la Ciudad de Don Benito á veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estos Casas Consistoriales, los Señores Concejales que al margen se expresan, lo que constituye mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno conforme á su actual constitución bajo la Presidencia de don Vicente Beltrán Parejo Bravo Robles, Conde de Campos de Onllana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria iniciada por expresada Alcaldía, á los fines expresados en la convocatoria.

Cipriano Santana Páez Declarada abierta la sesión, se dio lectura por el infrascrito Señor Emilio Cañu Benítez secretario al acta de la anterior correspondiente al dos del actual, siendo la misma aprobada por unanimidad y sin discusión.

José Caballero Barado El Señor Presidente expuso los motivos de la reunión, procediendo Antonio Crijo Crespo dos en primer término á designar para vocales de la Junta los Señores Juan Díaz Loraño y José de Primera Enseñanza á Don Pedro Peralta Torres-Cabrera, Manuel Mera Mera y á Don Vicente Beltrán Parejo-Bravo, segundo y tercero Titulares José Andújar Andújar de Alcalde, respectivamente.

Seguidamente se dio lectura de la Circular del Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de ocho del Concejal Junta corriente publicada en el Boletín Oficial del siguiente día electoral En concordancia con el Real Decreto de diez de Abril último y con vista de las modificaciones sufridas en el orden de Constitución de la Corporación, se estaba en el caso de designar el Vocal Concejal y suplente que forme parte de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombramientos no pueden recayer en el Alcalde ni en los Titulares de Alcaldes, conforme á la regla primera de expresada Circular.



Ymediatamente se dió principio á la votación por medio de papeletas, la que se verificó sin protesta de ninguna clase, resultando elegidos para Vocal, el Concejal Don Antonio Gómez Crespo, por trece votos y una papeleta en blanco y para suplente Don Juan Jiménez Lozano por doce votos y dos papeletas en blanco.

Foot - ball

Dada cuenta de una instancia formulada por Don Vicente Ruiz y de Medina, en concepto de Presidente de la Sociedad denominada "Don Benito - Foot - Ball - Club, legalmente constituida, con finalidad exclusiva al fomento y cultivo de los deportes atléticos, y muy singularmente del fuego del foot-ball, solicitando la cesión por tiempo de quince años en renta de los derechos reales de servidumbre comunal que posee este Municipio sobre una parcela de terreno consistente en dos hectáreas que pueden deslindarse por el Ayuntamiento en la Dehesa Boyal de este término, cedidas previamente por el propietario Don Juan Delgado de Torres y Ramírez, con obligación por parte de la Sociedad cesionaria de dedicar expresado terreno á campo de deportes y con el derecho de cercarlos y murarlos si así lo estima conveniente, se acuerda por unanimidad poseer estudio de la Comisión de Policía Urbana y Rural, para que informe lo que se le ofrece y parezca.

Memoria

Dada cuenta por lectura íntegra de una Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia de primero del que rige, publicada en el Boletín Oficial del siete, recordada por el Delegado Gubernativo de este partido judicial en oficio número ochocientos diez y ocho del diez y seis del mismo mes, relativa al desarrollo de la vida municipal como complemento á las disposiciones consignadas en el Estatuto, en la que se interesa además la redacción de una memoria que comprenda la situación económica de la Corporación y demás circunstancias relacionadas con la misma; estado en que se encuentran los locales de Escuelas



y por ultimo cuanto tenga relación con la higiene y sanidad de la población, viviendas y establecimientos de necesidad publica. El Ayuntamiento despues de darse por enterado, ofreció asesorar al Señor Alcalde en la medida de sus conocimientos, para la redacción de indicado documento.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Señor Alcalde levantó la sesión siendo las trece y diez minutos de que yo, el Secretario certifico.

El C. d la por
de orellana José Guillén Pedro del Río Salta

José Moreno Juan Alarcón

Manuel Heras

José Andújar Andújar

J. Beltrán

Emilio Cano

Antonio Freijo

Leviano Rubalcaba

Cipriano Santana

Juan Jiménez

José Caballero

José Vicente Cañizares



Rectame 15

Sesión extraordinaria del 22 Sep̄ 1924

Presidentia

El Señor Flecha
Don Pedro Graucho
Calderón de Roldán,
Catedral de Panamá de
Orillano

Concejales

11º José Guillermo Coloma

de Diciembre veinte y ocho del Estatuto municipal y constituyendo mayo-
rero Pedro Pratito G. Casas rica absoluta, se abrió la sesión dando lectura del acta
Juan Alvarado Andrade de la extraordinaria anterior que fue aprobada, ad-
junto moruno G. Valadivi virtiendo por el infrascrito la obligación de que estan-
do Pratito Juan aquellos Concejales de autorizarla con sus respectivas
Cipriano Santoro firmas.

~~Julio Cañó Borrat~~ El Señor Alcalde Presidente hizo saber que, como ya se había indicado en la convocatoria para esta sesión, el objeto principal de la misma era el de deliberar acerca de los diferentes asuntos que en la misma se tratarían; y como por su iniciativa el Comité Central se había convocado, pasó á razonar los motivos que la justificaban, por el orden siguiente:

Auxiliaries

Con objeto de que esta Alcaldía pueda preverse con tiempo de lo referente al impadronamiento municipal de que trata el Título tercero Capítulo segundo artículos treinta y dos al treinta y siete del Estatuto municipal vigente y el de Cédulas personales, creia llegado el caso de que se nombraran los auxiliares temporeros á fin de que fueran haciendo algunos trabajos preliminares, y dar por terminados otros pendientes de despacho en las Oficinas de Arbitrio y Secretaría. El Primer Teniente Alcalde Don José Guillen y Calderón de Robles, propone á tal fin, á Don Antonio Pérez González, como foyen servido en estos servicios, desestimándose la propuesta en votación nomi-





ral por los demás señores del Consistorio. El Encuentre Alcalde Don José Moreno Gómez Valadés, previa la venia de la presidencia, dijo: que inspiradore unicamente en los intereses del municipio, creía conveniente se designaran á Don Emilio Hurtado García, Don Aurelio Sánchez García, Don Antonio Cañacho Gallego y Don Julio Sosa Páteo, cuya pericia parece tenerlas bien demostrada.

Discutido brevemente este punto y puesto á rotación, resultaron elegidos por unanimidad los cuatro individuos propuestos por el Señor Moreno y Gómez Valadés, acordándose que por el Señor Alcalde se haga el señalamiento del jornal ó salario que cada uno á de percibir, con cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto municipal, dada la necesidad y urgencia del servicio que estos han de realizar.

Casa-Maestro Nacional Al dar lectura de una instancia suscrita por el Concejal Don Emilio Caño Bericat, como Maestro Nacional de niños en esta Ciudad, sobre arriendo de local para casa-habitación del mismo, se advierte la incompatibilidad del solicitante segun el artículo cuento treinta y tres del Estatuto, y no quedando número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, se suspende el conocimiento del asunto y queda sobre la mesa para otra ocasión.

Distrito Municipal Conoció la Corporación del anteproyecto de división del término, formulado por la Comisión municipal permanente y que consta en la sesión celebrada por esta, el siete de Agosto último, modificando los actuales distritos, acoplándolos á las dos Circunscripciones y doce secciones en que ha sido dividida la población por la Junta municipal del Censo electoral, de modo que cada distrito y sección contengan las calles y numero de electores que exige el artículo veinte y tres de la Ley de tres de Agosto de mil novecientos siete, como único medio posible de que cada Circunscripción no tenga entre si interpolaciones de calles o plazas, segun lo establecido en el artículo cincuen-



ta y dos y siguiente del vigente Estatuto municipal, en armonía con el artículo octavo del Real Decreto de diez de Abril de mil novecientos veinte y cuatro y párrafo primero del artículo veinte y tres de la ley de tres de Agosto antes mencionada. Examinado con el mayor detenimiento y después de una larga discusión, se acuerda por unanimidad aprobarle en todas sus partes, ó sea en la forma que aparecen detalladas las dos Circunscripciones, con la división de cinco distritos y doce secciones, y en el orden en que figura en la resolución permanente de que se deja hecho mérito.

Foot - ball

Se dio cuenta leyéndose íntegramente el dictamen presentado por la Comisión de Policía Urbana y Rural en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y uno de Julio último, con motivo de una instancia promovida por don Vicente Ruiz de Siedua, como presidente de la Sociedad denominada "Don Benito-Foot-Ball-Club" legalmente constituida para el fomento y cultivo de los deportes atléticos, y singularmente del Foot-Ball, para cuyo desarrollo ó desenvolvimiento han solicitado y obtenido de Don Juan Delgado de Tomás Ramírez, la cesión en renta por quince años de una parcela de terreno, cabida dos hectáreas, en la Dehesa Boyal de este término, sobre la que grava un derecho real de servidumbre en favor del Común de vecinos de este Municipio, por lo que solicita también de este Ayuntamiento la correspondiente autorización, mediante precio al fin expresado, con obligación de dedicar al terreno libremente al campo de deportes y con el derecho al autocierre. Resultando que lo expuesto por la Comisión, que si bien la petición formulada merece grandes elogios, toda vez que tiene por base el que los jóvenes asociados puedan dedicarse al cultivo de sus aficiones deportistas en beneficio de su salud y no a expensas de esta, como medio eficaz de educación física, apartándose de todo ambiente de corrupciones, intrigas, corruptelas



y miserias, ofrece el inconveniente de que se pretende instalar la pista en un terreno de aprovechamiento communal en el que no son siempre libres los Ayuntamientos para disponer de ellos, máxime cuando se utiliza en igualdad de condiciones por todo los vecinos, como acontece con el derecho real que grava en general sobre expresada Dehesa.

Vistas las disposiciones del vigente Estatuto municipal y tomando en cuenta los fundamentos en que apoya su dictamen la Comisión municipal de Policía Urbana y Rural, después de discutidos extensamente se acuerda por unanimidad aceptarlo en todas sus partes, desestimando la petición formulada por Don Vicente Ruiz y Medina, en consideración a que las concesiones de parcela de terreno del patrimonio municipal y de aprovechamiento comun están limitadas a los que se destinan exclusivamente a la plantación de árboles con derecho al coto viviente, estableciéndose por el artículo ciento cincuenta y nueve del novísimo Estatuto las reglas taxativas para el aprovechamiento de los bienes comunales de los pueblos, contrarias todas ellas a la que es objeto de la solicitud de que se deja hecha mención.

Veterinarios municipales De orden del Señor Presidente, se dió lectura por el infrasignado Secretario, del expediente instruido con motivo de un acuerdo de este Ayuntamiento fecha veinte y siete de Mayo próximo anterior, autorizando al Señor Alcalde para que en nombre de la Corporación acudiera en alzada ante el Ministro de la Gobernación, previo informe de la Junta municipal de Sanidad y aprobación del Señor Gobernador Civil, solicitando la amortización de dos plazas de las de sueldo de mil quinientas pesetas de Inspectores Veterinarios municipales, en orden al derecho que otorga a los Ayuntamientos el artículo ochenta del Reglamento de 1ero de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. Visto el informe evaluado por la Junta municipal de Sanidad de 1ero de Agosto último, y enterada la Corporación detenidamente de sus por menores, contrarios al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, manifestando que el ramo de vigilancia sanitaria local, bajo cuya denominación se comprenden todas aquellas previsiones y disposiciones

legales que tienen por objeto conservar la salubridad de un pueblo, dependen de la inspección que obra á cargo de estos Inspectores municipales, y que la causa que más puede influir en la salud de los habitantes, es la calidad de los alimentos lo que reclama una cuidadora y activa investigación. El Ayuntamiento hallándole conforme y razonado, acuerda aceptarlo por unanimidad, poniendo en ejecución lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de repetido Reglamento, á cuyo fin se dió lectura íntegra de su contenido. En su vista se designó á Don Alejandro Higelmo Alonso, para el ascenso de Inspector Veterinario á la categoría superior señalada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas por ser el más antiguo, previo los turnos de ascenso que determina el mencionado artículo ochenta y cuatro y con vista del resultado que ofrecen los expedientes personales traídos á la vista. Igualmente y después de amplia deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad el ascenso de Don Antonio Hidalgo Ortuga á la categoría superior de mil quinientas pesetas, por cuanto es el único que pudiera oponer entre los de categoría inferiores en este municipio.

Resultando vacante las dos plazas de Inspectores Veterinarios municipales con la retribución de mil pesetas, por ascenso de los que las desempeñaban, la Corporación acordó tener efecto su provisión por concurso ajustado á las siguientes bases:

Primera: Tendrán lugar los nombramientos en favor de personas que, siendo mayor de edad y en aptitud legal para concursar, reúna la de haber observado una conducta imprevisible y copacidad suficiente para desempeñar los cargos; circunstancias que la Comisión municipal permanentemente apreciará en vista de los documentos justificativos que presenten los aspirantes y antecedentes que adquieran.

Segunda: Percebirán los Inspectores Veterinarios municipales que se elijan el sueldo anual de mil pesetas cada uno consignados en pre-





supuesto.

Tercera: Sus deberes y atribuciones serán las que taxativamente determina el Reglamento de cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho y las especiales del ramo.

La Corporación acordó, por último, que se fijen y publiquen los correspondientes edictos en los pueblos de costumbre en la localidad, anunciando las vacantes de dichas plazas y convocando aspirantes a las mismas por término de treinta días, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Aquites armados

El Señor Presidente pone en conocimiento del Ayuntamiento, los nombramientos de aquites armados como función de su exclusiva competencia, para la fiscalización y efectividad de las exacciones municipales, en favor de los señores siguiente: En veintydós de Julio último en Eleutorio Sánchez Arcos, Rafael Sánchez Pombo, Manuel López Fernández, Eduardo Álvarez Cidoncha, y José Martín Mora; en diez y seis de Agosto, Eduardo García Ibáñez Soto, en sustitución de Faustino Martín Mora, que fué separado del cargo por faltas cometidas en el servicio, el siete del mismo mes, y para Guardia municipales, recayó nombramiento el veinte y dos del mismo mes de Julio en favor de Pedro Gallego Gómez y Celestino Ibáñez Loraño; siendo suspendido en el cargo de Inspector municipal por ocho días Don Manuel Campos Ibáñez, según consta en el expediente respectivo, dándose por enterada la Corporación.

Granja Agrícola

Sé dio cuenta de un oficio de la Dirección General de Agricultura y Fomento, fecha seis de Agosto último, comunicando el acuerdo adoptado por dicho Centro, a virtud de instancia de Don Juan Delgado de Torres, suprimiendo el campo de demostración agrícola de esta población, creada en virtud de Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos diez, teniendo en cuenta que expresado Campo, no responde a los fines para que fué establecido; y que se haga entrega al recurrente Don Juan Delgado de Torres,

de los terrenos en que se halle instalado y que gratuitamente cedió para ello, conforme á lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la Ley de Presupuesto, de veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y dos. El Ayuntamiento después de darse por enterado, acuerda se autorice al Señor Alcalde para que ejerzite en nombre de la Corporación, la misma petición que el Señor Delgado de Tomé, solicitando la reversión de aquellos derechos de servidumbre que gravan aquel terreno, en favor del Común de vecinos que al mismo fin cedió este Municipio.

Concierto Zona libre

Traido á la vista la invitación hecha por la Administración de Arbitrios á Doña Catalina del Pueyo y Pueyo para el concierto en la zona libre, del vino que destine al consumo propio, extensivo á las personas que señala la letra C. del artículo cuatrocieno cincuenta y uno del Estatuto municipal vigente, se fija en la cuota de cincuenta pesetas anuales estimada con la aproximación posible y atendiendo á que en dicha zona no existe ningún otro productor y expendedor de vinos que la citada Doña Catalina del Pueyo, á la que deberá notificarse el anterior señalamiento, contra el cual podrá reclamar ante este Ayuntamiento en el término de quince días.

Casa maestra nacional y material

De orden del Señor Presidente, yo, el Secretario, di lectura de un informe de la Comisión de Hacienda, e instancia de Doña María del Sacramento García Bayón Campomarines, solicitando esta como Maestra Nacional de viñas, la indemnización que señala el artículo quince del Estatuto del Magisterio de diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y tres, en concepto de casa vivienda, por encontrarse inhabitable e incapaz, de su antecesora Doña Enriqueta Gudela Espinosa que se halla en comunicación con el local de la Escuela sita en la calle de Doña Consuelo Tomé número quince; como asimismo que se repare y reponga el mobiliario y material escolar para que se desarrolle la enseñanza con la más perfecta normalidad.

Enterada la Corporación del dictamen de la Comisión,





opuesto á la petición de la solicitante, se abrió una amplia discusión acerca de los fundamentos legales que rigen en la materia. Considerando que el Estatuto que se cita y que sirve de Código fundamental á los derechos de los Pueblos Nacionales, determina que cuando el Ayuntamiento no pueda suministrar casa decente y capaz para el maestro y su familia, es llegado el caso de indemnizarle de la cantidad que le corresponde según la escala del artículo quince de expresado Código legal, cuyo primer trámite no ha sido llevado á cabo todavía. Considerando que, conforme á la Instrucción de veinte y siete de febrero de mil novecientos once, es cuenta del Estado el pago de material de Escuelas de primera enseñanza, bajo el concepto de indemnizaciones á los Pueblos por los gastos de material pedagógico, usos y útiles y demás necesarios para el aseo, limpia y conservación escritura, mediante los requisitos y formalidades que expresa dicha disposición. En su vista, se acuerda por unanimidad después de un detenido estudio, autorizar á la Comisión municipal permanente para que practique las diligencias necesarias hasta contratar el arriendo de una casa decente y capaz para la Maestra reclamante y los de igual clase que se encuentren en las mismas condiciones, y si esto no fueren posible abonarles entonces en concepto de indemnización, la cantidad que les corresponda, según la escala del artículo quince antes mencionados; desestimando la petición formulada del material, por las razones que se dejan apuntadas.

Alimentación

Dada cuenta de quince dictámenes de la Comisión de Policía Urbana y Rural, sobre construcción de edificios y reformas de locales en esta población, se acuerda por unanimidad conceder las correspondientes licencia á los señores siguientes: á Don Juan Panjo Torres, en solar de la calle de Pajaritos; Don José Gómez Sabora, calle de Bueyes número nueve; Don Juan Riaño Cruz, calle de Cruces número trece; Don Ricardo Esteban Jiménez, á Doña Consuelo Torre número treinta y dos; Don Miguel Gutiérrez Rodríguez, solar de la calle de Don Llorente; Don Ramón García Parejo, á Primer Barrial número tres; Don Justo Parras

partir á Lura número cincuenta y cuatro; Don Francisco García Moreillo, á Velasco doce segundo, Don Antonio Aparicio Hurtado, á calle de Espolón número quince; Don Antonio Ortiz García, á calle de Fuentes; Don Félix Alvarer Rodríguez, en sectos contiguos á la población, lindante con la Carretera de Castuera á Guarulla en el Kilómetro treinta y cinco y treinta y seis; Doña Juana María Ruiz Sánchez, á calle de Amargura número seis; Don Juan Martín Gallego, solar de la calle Don Llorente; Don Juan Valadés Arévalo, solar de igual calle y Don Pablo Gallego Martín á segundo palomas cinco duplicado.

Y no habiendo otros asuntos comprendidos en la convocatoria y siendo las cuatro y diez minutos el Señor Alcalde levantó la sesión, de que certifico. - El entraparente no vale firmado.

J.L. de la po.

Juan Alarcón

de Orellana

Pedro de Beraltá

José Guillén,

Emilio Pino

Serviano Santana

Serviano Rebollo

Fernando Beraltá

José Moreno

Los Gómez

Juan Jiménez

Metodio Briz

José Vicente
Castrón





Acta nº 16 Sesión extraordinaria del dia 11 Octubre 1924

Presidencia

El Sr. Pedro Granda

En la Ciudad de Don Benito a
Catorce de Octubre de mil novecientos veinte y una
Punto de Campos tr. Reunidos en las Casas Consistoriales,
de Villanueva bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Pedro Granda y Calderón de Robles, Conde de

Concejales

Campos de Trelleba, los señores que componen
el Ayuntamiento pleno y que figuran
di Robles anotados al margen, convocados con las for-
malidades que expresa el párrafo primero del
artículo ciento veinte y ocho del Estatuto mu-
nicipal, y constituyendo mayoría absoluta, se
abrió la sesión; dándose lectura del acta de la
extraordinaria anterior correspondiente al vein-
te y uno de Septiembre, que fué aproba-
da por unanimidad; advirtiéndose por el
Sr. Caballero C. infrescrito la obligación en que están los concurren-
tes a sujetar sus firmas a la misma, de autorizarla con sus respec-
tivas firmas.

El Sr. Alcalde Presidente expuso el objeto

de la sesión de perfecta conformidad con lo ex-
presado en las cédulas de convocatoria, o sea,
la de acordar lo más conveniente sobre el régis-
men de alojamiento, colocación del ganado y
material, como consecuencia de los ejercicios
militares combinados de caballería y artillería

Alojamiento

que se proyecta por el Estado en este término.
Como asimismo del cambio de nombre a la Ca-



lle de Pino por la del Capitan Pavón, según una moción presentada por el Concejal Don Emilio Cano Bericat.

Sequidamente se ordenó la lectura de un oficio del Señor Delegado Gubernativo de este Partido judicial número mil treinta y ocho, fechado en veinte y uno de Septiembre último, por el que se dan las correspondientes instrucciones, para que se comiencen los trabajos preliminares al objeto que se deja relacionado. Abierta discusión, en la que tomaron parte varios señores Concejales y después de una larga disertación relativa al desarrollo y finalidad de estos ejercicios tendentes a practicar el enlace de la Caballería con la Artillería a caballo, efectuar marchas, acantonamientos, estudios del enlace de aviación y en general todo el servicio de campaña, tanto de marcha como en estación, se acuerda por unanimidad designar una Comisión compuesta de los Señores Concejales Don José Moreno Gómez-Valades, Don José Gómez Tena, Don José Andujar y Andujar, Don Juan Aliseda Andujar y Don Fernando de Peralta Saenz, para que, gestione y adquiera lo necesario, y proponga a la permanente los gastos que sean precisos, para que ésta acuerde, desde luego, sin mas autorización lo que estime de conveniencia al mejor servicio y comodidad de las fuerzas militares.

A continuación el Señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario que diese lectura de una moción del Concejal Don Emilio Cano Bericat pidiendo la variación de nombre de la calle de Pino por la del Capitan Pavón, en méritos



a los servicios prestados por éste como Jefe de la Guardia Civil en esta población, y leída que fué, pidió la palabra el Concejuelo Señor Cano y expuso que retiraba la proposición presentada, por desistir de lo que en ella se interna. El Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad darla por retirada, sin más discusión.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo la hora de las tres y diez, de que certifico. = Sobrerraspado = dictación = Vale.

Pedro de Heralta

U. C. d. Co. por
de su eterno
Señor el Marqués

José Moreno

Emilio Cano

José Caballero

Fernando Pratka

Manuel Merín

Juan Almida

José Guillén

José Andújar Andújar

Evaristo Rabello

Juan Jiménez

José Vicente Cauchón



Beneficencia ha formado para que gocen del servicio beneficio sanitario en el actual ejercicio, en virtud de lo acordado por esta Corporación en veinte y siete de junio próximo anterior, y apareciendo dicho padrón perfectamente ajustado al Reglamento de votación de Junio de mil ochocientos noventa y uno, previa la discusión conveniente y por unanimidad, se acuerda prestarle su aprobación, con la inclusión de Joaquín Sánchez Rodríguez á calle Ayala número diez y seis, José García Porrío á San Francisco número cuatro, Juan Gallego Sauvola á Carcheilla número doce, José Barjola Valades á Pedrera cuarenta y uno y Antonio Gomález Gallego á Segundo Barral cuarenta y dos, los que así lo han solicitado durante el periodo de exposición al público, y ser acreedores á disfrutar de expresado beneficio.

Prestación personal

Por el Señor Presidente se manifestó la necesidad de formar un padrón de prestación personal, según se detalla en la memoria de la Comisión permanente, con sujeción á lo establecido en el número septimo artículo ciento cincuenta del Estatuto municipal y artículo sexto de la Ley General de Obras públicas, para atender á las reparaciones de la Carretera que culaza con la del ferro-carriel y varias calles de la población, atendiendo á lo dispuesto en el artículo quinientos veinte y cuatro de expresado Estatuto, acordándose por unanimidad que por la Comisión permanente se proceda á la confección del padrón de prestación personal y tarifa de redevolución, dando la publicidad conveniente para conocimiento del público y oír reclamaciones.

Inventario

Examinado el inventario general formado por la Comisión permanente con arreglo al artículo trescientos once del Estatuto, en el que se consignan los bienes muebles e inmuebles de la pertenencia de este Municipio, con exposición de la ruta que se obtiene, carente de todo grabamen,



cuyo activo asciende á la cantidad de un millon ciento veinte y nueve mil quinientas noventa y nueve pesetas veinteydos céntimos, con un producto de treinta y ocho mil catorce pesetas y ochenta y ocho céntimos, se acuerda por unanimidad prestarle su aprobación, del que se deducirá la correspondiente copia á los efectos del artículo trescientos tres de mencionado Cuerpo legal.

Empleados

Siquiendo en el orden de asuntos relacionados en la memoria redactada por la Comisión permanente, se acuerda aprobar el nombramiento de cargos interinos hechos por esta el diez y siete de Julio último en favor de Don José Gómez Valadés, Don José González González y Don Rafael Gidonecha García de Paredes, como aspirantes á Oficiales de Secretaría; los verificados el veinte y cuatro del mismo mes en el concepto de auxiliares escribientes de la Delegación Gubernativa Don Julian Sánchez Fernández y Don Antonio Romero Barroso, con el jornal diario de cuatro y seis en cuenta respectivamente, y el del siete de Agosto próximo pasado designando á Francisco Gómez Valadés García para el de aspirante á Oficial de Arbitrios que desempeñó hasta el dia dos del presente mes, en que presentó la dimisión y se le nombró auxiliar temporero de Secretaría.

Renovación Junta Provincial Rústica Acto continuo se procedió al sorteo de Vocales para la renovación de la Junta provincial de rústica de este término municipal en el presente bienio que fué constituida el año mil novecientos veinte y dos, en cumplimiento del artículo cuarenta y seis de la Ley de veinte y tres de Marzo de mil novecientos seis, la que debe variarse los años pares según el Reglamento de doce de Septiembre de mil novecientos diez y siete aprobado por Real Decreto diez del mismo mes, resultando de la inscripción, el cese de Don Antonio Fernández Giraldo, como mayor contribuyente y en su lugar Don Francisco Bauda Carrasco.



Debe, tambien, cesar, uno de los Vocales vecinos, y habiendo trasladado su residencia á Villanueva de la Serena Don Félix Gálvez Gallardo, designado á tal fin el año mil novecientos veinte y dos, se verificó otro sorteo mediante las papelitas que se introdujeron en la urna utilizada para el anterior, con el nombre de todos los vecinos, resultando elegido Don Vicente González García, siendo proclamados los dos nuevos Vocales.

Renovación Junta Puesto de manifiesto el expediente sobre nombramiento y renovación Urbana

Sección de la Junta provincial de la rioguera Urbana de este término, y leída que fué la Instrucción de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte, procede conforme al criterio de la Circular de nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve, la renovación de dos de sus Vocales, correspondiendo cesar á Don José Parejo García como mayor contribuyente y á Don Adolfo Cabrera León en el de vecino, por ser los más antiguos. Acto seguido se verificaron dos sorteos por medio de papeletas previamente contrastadas, que separadamente se introdujeron en una urna de cristal, resultando elegidos Don Nicasio Crespo Sastre, como mayor contribuyente y Don Juan Romero Fernández, como vecino. En su vista el Señor Alcalde declaró proclamados como Vocales de la Junta de Urbana á Don Nicasio Crespo Sastre y á Don Juan Romero Fernández.

Parada de Semanales Dada cuenta de un oficio del Teniente Coronel Jefe del Depósito de Caballos Semanales de la Primera Zona Peñarrubia de Alcalá de Hengares, número ciento cinco fecha veinte del actual, invitando á esta Corporación para el establecimiento de una parada provisional en esta localidad, se acuerda unanimemente, se comunique á dicho depósito, la buena disposición de este Ayuntamiento a facilitar gratuitamente y en perfectas condiciones el alojamiento para el personal y caballos y demás medios que interesa, ó sea, á igual que en años anteriores.

08

dida que le fué, expuso: Que próxima la época de invierno y el mal estado del vestuario de los Guardias de seguridad diurnos y nocturnos de esta municipalidad, propone se les facilite á estos, el uniforme necesario, de urgente necesidad. Los Señores Concejales teniendo en cuenta las razones que abonan la proposición, acuerdan por unanimidad autorizar á la Comisión permanente para que adquiera dichos vestuarios y en el caso de que el crédito consignado en presupuesto sea insuficiente, se instruya el oportuno expediente de habilitación ó suplemento por transferencia, toda vez que el servicio de que se trata no admite aplazamiento.

Memoria del Secretario

Previa la veria del Señor Alcalde, fué leída la memoria que inumbre presentar al infrascrito, con arreglo á lo prescripto en el artículo sexto del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, en el actual cuatrimestre, por la que, se dá á conocer la gestión municipal en el ejercicio anterior y trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, estado de los servicios establecidos y demás requisitos preceptuados, á cuya memoria se acompañan los estados que justifican la situación económica del Ayuntamiento, liquidaciones de presupuestos, con especificación de créditos pendientes y sus conceptos, inventario general de bienes muebles e inmuebles pertenecientes á la Corporación; finalizólo dicha Memoria, haciendo suscintas consideraciones y advertencias relativas al orden de exacciones municipales consignado en el artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Hacienda municipal de igual fecha; la obligación que impone á los Ayuntamientos el artículo noventa y tres bis del mismo Reglamento y el artículo sesenta y uno del de catosce de Julio, sobre reformas de Ordinarias.

Previa la discusión conveniente y por unanimidad, acuerda la Corporación aprobar la repetida Memoria.





en todas sus partes, y que se remitan dos ejemplares debidamente certificados con el Visto Bueno del Alcalde, uno al Ministerio de la Gobernación y otro á la Diputación provincial.

Pedida la palabra por el Concejal Don Emilio Caño Bericat, conocida que le fué, dijo: Rue encontrando, tanto la Memoria presentada por la Comisión permanente, como la del infrascrito, perfectamente ajustadas á las disposiciones legales que rigen la materia y con la oportunidad que reclama el mencionado Estatuto y sus Reglamentos, propone se consigue en acta la satisfacción con que el Pleno ha visto mencionados trabajos, demostrativos del celo, suficiencia y buena voluntad de los autores, los que de indudable modo responden á la confianza que en ellos fué depositada. Despues de un ligero debate, se acordó por unanimidad conforme con la proposición del Señor Caño.

Terminación Seguidamente se acuerda unanimemente dar por término de sesiones todas las sesiones del actual periodo cuatrimestral, por no existir materias de que pueda conocer la Corporación.

Con lo cual el Señor Alcalde declaró terminada la sesión siendo las tres y quince, de que yo, el Secretario certifico.

414. d Mayo
de 1888

José Moreno

Juan Almida

José Jarrín

Pedro de Heredia

Cipriano Santamaría

H. Bettarini

Fernando Perellat

Emilio Caño

José Audíjar Audíjar

Seviánico Rebollo

José Gómez

Antonio Brejo

José Vicente Caudron

Octubre 18

Sesión extraordinaria del 12 Diciembre 1924

Presidencia

El 1º Teniente Alcalde
José Guillén Caldas

Concejales
José Guillén Caldas
Cipriano Santana Juan
Manuel Plaza Plaza
Enrique Peralta Latorre
José Caballero Corado
Juan Jiménez Loraño
José Gutiérrez Gutiérrez
José Gómez Baena
Caudillo

El

En la Ciudad de Ponferrada á doce de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde Don Ernesto Ballesteros, José Guillén y Calderon de Robles, en virtud de licencia au-
torgada al díada por el propietario, los Señores Concejales que al margen se expresan, previamente convocados con las formalidades que expresa el párrafo primero artículo veinte y ocho del Estatuto Municipal, y constituyendo mayoría absoluta, se abrió la sesión, dando lectura del acta de la ordinaria anterior correspondiente al veinte y cinco de Octubre último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito la obligación en que están los asistentes a aquél acto, de autorizarla con sus firmas.

El Señor Alcalde expuso las diferentes causas que motivaron esta sesión extraordinaria, consignadas en las cédulas de convocatoria, yá tal fin, se dio cuenta en primer término del particular del acta de la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente del dia veinte y siete del pasado Diciembre, admitiendo la renuncia verbal presentada por Don José Cidonecha Puentelagudo, del cargo de Oficial segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento, que le fue admitida en aquel acto, hallándose por tanto vacante esta plaza; que urge reemplazar en mérito á los servicios que tiene á su despacho. En su vista y a propuesta del Señor Presidente y sin perjuicio, se nombró en votación nominal por unanimidad para la citada plaza, en ascenso de escala á Don Enrique Peralta Domínguez-Cortés, que desempeña actualmente la de Oficial tercero de dicha Secretaría, en el que concuerne la circunstancia de mayor antigüedad dentro del orden de funcionarios de este Municipio figurados en pre-





supuesto, armonizándose de este modo lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho letra e y d del Estatuto municipal.

Pedida la palabra por el Concejal Don José Ponceo Gómez-Valades á quien fue concedida dijo: Que en atención á las buenas condiciones de moralidad y hasta de capacidad que adoraban á Don Domingo Trejo Rabanal, el que en otras ocasiones ha desempeñado funciones administrativas en este Municipio sin nota desfavorable, le propone para la vacante de Tercer Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Disutido brevemente este punto y hallándose todos conformes con lo manifestado por el Señor Ponceo, se puso á rotación el nombramiento, resultando elegido por unanimidad Don Domingo Trejo Rabanal con votos de interino, dándose de este modo exento cumplimiento ó lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y siete del vigente Estatuto, antes mencionado.

Seguidamente se dio cuenta del nombramiento de auxiliares temporales de Secretaría verificado por la Comisión permanente en sesión del dia trece de Noviembre próximo anterior en favor de Antonio Pérez González, confirmándose en rotación nominal y unanimemente dicho nombramiento.

Puesto sobre la mesa varios expedientes de alineación de edificios de nueva construcción y de reformas, se examinaron los respectivos dictámenes de la Comisión de Policía Urbana y Rural, haciéndolos suyos el pleno y acordando por unanimidad conceder las correspondientes licencias en el orden siguiente: A Agustín Ortíz Velarde á calle de Espronceda; Juan Gallego Ortíz á igual calle; José Teixeira González reforma en la de San Gregorio diez y seis; José Paredes-Hijo á Don Llorente; José Muñoz Sánchez á Espronceda; Benito Sánchez Morcillo á Don Llorente; Antonio García Garrido, reforma de la del número veinte y dos de Pradillo y Adolfo Corrao Suárez á Don Llorente.

Se dio cuenta de varios oficios de la Alcaldía-Presidencia comunicando la ausencia justificada del término municipal

Auxiliar

Alineación

Ausencia Alcalde

por mas de cinco dias que tuvieron lugars a partir del veinte y cinco y treinta de Octubre y cinco del actual, dándose por enterada la Corporación.

Agente armado

Acto seguido se puso en conocimiento del Pleno, el nombramiento de Agente armado verificado por la Alcaldia el doce del pasado Noviembre, en favor de Jacinto Martínez, para el cargo de Jefe, dándose por enterado el Ayuntamiento.

Terminados los asuntos comprendidos en la convocatoria, el señor Alcalde levantó la sesión siendo las tres y diez minutos, de que certifico.

José Guillén

Emilio Cano

Cipriano Santana

Juan Jiménez

José Gómez

Fernando Peralta

José Moreno
María Alvarado

J. Beltrán

José Andújar Andújar

José Calatayud

Daniel Mero

José Vicente Calvo





DR

Acta nº 19 Sesión extraordinaria del día 27 Diciembre 1.924

Presidencia

S.

D. Pedro Granda Gallo. En la Ciudad de Don Benito a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, en el Campoo de Orellana se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales,

Concejales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Granda Caldelas, ~~Juana Calderon de Robles~~, Conde de Campoo de Orellana, los Señores Concejales D. Pedro Granda Gallo que al mosaqen se expresan, previamente convocados mediante Bill para Precio de acuerdo con las formalidades que expresa el párrafo primero del artículo 2º del Reglamento establecido veinte y ocho del Estatuto municipal, al objeto de que el Señor Alcalde se discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencias que el Señor Fernando Prado Gómez de Utrilla para el ejercicio actual, acordada por la Comisión Económica Municipal permanente en sesión de trece de Noviembre Juan Jiménez Lorona dictaminó.

Autorio Ejido Campo Habiendo concursado las dos terceras partes del total Manuel Mora Mora de Concejales que constituye la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo once del Reglamento de Hacienda municipal José Caballero Conde de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, Librando cuenta fija por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, dándose la lectura al acta de la anterior correspondiente al año anterior, de acuerdo con el articulo ~~caballero~~ doce del mes que rige, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito la obligación en que estarán los asistentes a aquél acto, de autorizarla con sus firmas.

Dada cuenta por integra lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe favorable de la Intervención de Administración Local de este Ayuntamiento y el del infrascrito Secretario, demostrando la posibilidad de efectuar las operaciones sin perjuicio para el servicio ni para el



88

interés communal, como asimismo la propuesta razonada de la Comisión permanente, de cuyas diligencias no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición al público y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que componen de dicha propuesta y encontrándose conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad y afirmativamente prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado definitivamente en la forma y cuantía siguiente:

Art. Cap.	Del	Concepto	Segregación			Concepto	Aumento	
			Pto	8to	10to		8to	Pto
7º 6º		Entretiembiente y can servicio de viveros mu nicipales				3º 2º	Equipo y vestuario de Agentes de vigi lancia	
		3000 00					3000 00	
11 Unico		Imprevistos se segre gación				1º 1º	Personal de las oficinas Municipales.....	
		5000 00					5000 00	
" "		Del mismo capítulo y artí culo idem				1º 1º	Idem Auxilia res de la Delegación Gubernativa....	
		3000 00	8000 00				3000 00	8000 00
		Total					Total	
		10000 00					10000 00	

Verificada así dichas transferencias, y terminado el asunto comprendido en convocatoria, el Señor Alcalde levantó la sesión siendo las trece y diez y ocho minutos, de que certifico.

*J. C. d. G. 10/10/10
Sevillalista*

Juan Almendro

José Moreno

José Guillén

Pedro de Llera

Emilio Pano

José Caballero

Sevianus Abollo

José Gómez

*J. Gutiérrez
José Andújar Andújar*

Maria Peralta

Autorio Freijo





Espinozo Santana

Marcos Mero.

José Vicente
Caudron

Acta nº 20 Sesión extraordinaria del día 23 Enero 1925

11^a convocatoria

Presidencia

del 1º Turno. Alcalde
José Guillén Calat

El

En la Ciudad de Don Benito a veinte y uno de
Enero de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las do-
mas de Robles

se, se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia
Concejales del Primer Turno Alcalde Don José Guillén Calderón de Robles
y Juan Almada Andújar en funciones de Presidente por ausencia autorizada del pro-
fesor Moreno G. Velarde secretario, los Señores Concejales anotados al margen y el Inter-
ventor de fondos municipales Don José María Serrano Budía,

que fueron llamados previamente convocados en segunda citación con carácter
de urgencia, con las formalidades que expresa el último
párrafo del artículo veinte y ocho del vigente Estatu-
to, al objeto de discutir y en su caso aprobar la propuesta de
la Comisión permanente en el sentido de que se nombre
a S.S. los Reyes Don Alfonso XIII y Doña Victoria Eu-
guia Alcalde y Alcaldesa honorarios de Don Benito.

Abierta la sesión se dio cuenta del acta de la anterior corres-
pondiente al día veinte y siete del pasado Diciembre, siendo apro-
bada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el in-
francto la obligación en que estaban los asistentes a aquél ac-
to de autorizarla con sus firmas.

El Señor Alcalde manifestó que en estos momentos en que
la vida Española pasa por los anhelos de un más amplio
perfeccionamiento político-social, con las inquietudes inde-



rentes á todo logro, se ha pretendido por falsos Apóstoles, eclipsar aquello que, por su pureza y resplandor, brilla sin mica ante la luna pura de la verdad; el amor de nuestro pueblo á sus Monarcas. En contraposición y como desagravio á las ofensas de los hijos ingratos con sus Reyes y con su Patria, estima que debe aceptarse lo propuesto por la Comisión permanente, de completa conformidad con lo igualmente acordado por el Ayuntamiento de Madrid. Despues de una amplia deliberación en pro de lo expuesto por el Señor Alcalde, se acuerda por unanimidad honrarse nombrando á S.S. H.M. los Reyes Don Alfonso trece y Doña Victoria Eugenia Alcalde y Alcaldesa honorarios de esta Ciudad de Don Benito, como demostración de la unión del pueblo con sus Reyes y de la gran fe que tienen estos vecinos en la Monarquía que los encarna; y que se envie atento telegrama al Ayuntamiento payos de Palacio dando cuenta de este acuerdo, sin perjuicio de que se expida el correspondiente título y se envie al Alcalde de Madrid.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las trece y diez, de que yo el Secretario del Ayuntamiento certifico.

Sou Guillen

Inaki Almude

José Horcero

Emilio Cano

Emmanuel Perelló

Juan Jimenez

Cipriano Santana

Juán Ma Serrano
Ruiz

José Vicente
Machado





Boleta n° 28 1^a Sesión de la 2^a reunión ordinaria del día
18 Febrero 1925

Presidencia

Don Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de

Campos de Orellana conforme a los artículos veinte y uno y veinte y siete del Concejalés vigente Estatuto y veinte y siete del Reglamento de Hacienda José Guillermo Calderón Municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y de Robles en su oficio, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan, lo que constituye mayoría absoluta, bajo la presidencia de Juan Almada Adújar cía del Señor Alcalde Don Pedro Granda Calderón de Robles, José Marcos G. Vela, Conde de Campos de Orellana y presente el Interventor de finanzas Cipriano Gantous Frías, los Don José María Serrano Budíos y los cuentadantes Don Emilio Caño Beristáin, José Fuentes Quesada y Don Rafael Raya Ruiz, se declaró Fernando Peralta Sáenz abierta la sesión, dando lectura del acta de la anterior correspondiente al veinte y uno de Enero último, que fué aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el Señor Jimena Horcasito la obligación en que estaban los asistentes a aquella sesión de autorizarla con sus firmas.

Calderón

Acto continuo el Señor Presidente manifestó que, como se expresa en las papeletas de citación, la reunión ordinaria era la correspondiente al segundo cuatrimestre del año que rige marcada en las disposiciones de que se deja hecho mérito, o sea, la de cerrar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y tres veinte y cuatro y trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ocuparse de las materias que son de competencia exclusivamente municipal.

Previa la orden del Señor Presidente, yo, el Secretario, leí en alta

88

vez los artículos quinientos setenta y siete y siguientes del Estatuto, Capítulo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, Real Orden de veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, y demás diligencias concernidas en el expediente de su razón, abriendose la consiguiente deliberación á los fines de revisión y censura de expresadas cuentas.

Pedida la palabra por el Segundo Encargado Alcalde Don Pedro de Peralta y Torres-Cabrera y concedida que le fué dijo: Que examinadas cuidadosamente por la Comisión Municipal permanente, las cuentas de las operaciones efectuadas por este Municipio en el ejercicio de mil novecientos veinte y tres á veinte y cuatro, era indispensable consignar contra las mismas los siguientes reparos:

Gastos. Primero En la relación del Capítulo quinto de Beneficencia, se advierte rebajada la consignación figurada en Presupuesto, toda vez que se han satisfecho con exceso sesenta pesetas por el concepto de conducción de expositos á la Capital.

Segundo En la del Capítulo séptimo Corrección pública aparecen pagos para determinadas obras de reformas realizadas en la Casilla de este Partido, no justificándose debidamente los libramientos con la relación detallada de los nombres de las personas que efectuaron los trabajos, limitándose la cuenta á expresar simplemente el número de obreros que en ellas intervinieron y cantidades satisfechas por grupos, contrario á como se ha hecho y se hace actualmente para toda clase de obras.

Tercero En la misma relación del Capítulo séptimo aparecen varios gastos, con aplicación á casa oficina del Señor Juez de Primera Instancia de este Partido, que no tiene el carácter legal de gasto obligatorio y por consiguiente, no debió consignarse en el Presupuesto especial, refundido en el de este Ayuntamiento.

Cuarto En la relación del Capítulo décimo obras de nueva construcción, figura un libramiento de cinco mil pesetas, con destino al pago de un plazo para la casa Cuartel de la Guardia Civil, sin que, aparezca este inmueble entre los bienes patrimoniales del Ayuntamiento, ni expediente alguno que justifique la obligación de esta Municipalidad al pago de referencia.



- Quinto En la del Capítulo undécimo de Presupuestos aparece un libramiento de trescientas dos pesetas cuarenta céntimos, satisfechos al Arquitecto provincial en concepto de dietas, que si bien tiene cierta la cuenta que acredita su exactitud, no se ha podido deducir a virtud de qué acuerdo ni de qué nombramiento, realizó este funcionario trabajos de alumbrado justificados en un expediente que obra en Secretaría.
- Sexto En la del Capítulo de Resultados, no ha podido la Comisión precisar la buena y legítima inversión, dada la forma global conque se ha llevado la contabilidad en años anteriores, no amparándose con la debida claridad las cantidades pendientes de cobro y de pago que de un Presupuesto deben pasar a otro con los conceptos y clasificación que corresponde.
- Septimo Otra censura merecen dichas cuentas á juicio de la Comisión, consistente en la poca exactitud que existe entre la distribución de fondos acordada y la girada contra el Capítulo cuarto del Presupuesto, de donde resulta autorizada cantidad mil trescientas veinte y una peseta sesenta y ocho céntimos, no correspondiéndole mayor cantidad que la de ochocientos cuarenta y seis pesos, si bien no se llegó a rebasar lo efectivamente consignado en Presupuesto, lo que denota cierta informalidad al formular la distribución mensual de fondos.
- Octavo También aparecen presupuestadas en el Capítulo cuarto una partida para subvencionar á las Hermanas de los Ancianos desamparados, siendo así que su perfecta aplicación estaría en el Capítulo quinto de Beneficencia.
- Noveno En la relación del Capítulo noveno artículo duodécimo suministro, no pueden formar exacto juicio interin se obtengan antecedentes que justifiquen la forma de sus datos, girando unas veces á base de precio medio Oficial y otras con arreglo al del Mercado.
- No habiendo ningún otro Concejal que hiciera uso de la palabra, á propuesta del Señor Alcalde se procedió á votar los reparos que se dejaron relacionados, y hecho así en votación nominal, resultaron aprobadas por unanimidad.

El Interventor de fondos municipales Don José María Serrano Budiá con el carácter de cuentadante, obtuvo la palabra para hacer observaciones á los reparos consignados.

Al primero Que no existe el rebate que se señala en este concepto, por cuanto la Ley de Contabilidad prescribe en forma clara y precisa, que las liquidaciones se hagan por Capítulos y artículos del Presupuesto y no por conceptos, resultando de la relación que en ningún de aquellos se hallen invertidos mayores sumas de la consignada.

Al segundo Que no existe disposición alguna legal que ordene que en las cuentas de obras, figuren expresamente los nombres de los obreros que la realizaron, máxime reconociéndose la veracidad de la reforma como ocurre en el presente caso.

Al tercero Que los Presupuestos especiales de obligaciones de justicia se refunden, en virtud de acuerdo de los representantes de Ayuntamientos del Partido y con facultades para señalar aquellos gastos voluntarios que estimeren de pertinencia como lo acredita la aprobación recibida por la Superioridad, y en su consecuencia perfectamente legítimos los pagos verificados.

Al cuarto Que figuraudo en presupuesto la cantidad de cinco mil pesetas que se censura, el Alcalde ordenó su pago y la Intervención no vio inconveniente en que se datara.

Al quinto Que no conoce de este asunto mas que, la cuenta que justifica el libramiento de su razón, la que está debidamente autorizada por el Ayuntamiento y con el recibo de los interventores.

Al sexto Que los giros efectuados por Resultas son perfectamente legales y que, si bien no aparecen especificados los créditos y débitos, lo están aunque en forma global.

Al séptimo En cuanto á la distribución de fondos está justificada por la misma censura, que no es superior lo gastado á lo autorizado por el Ayuntamiento ni lo presupuestado.

Al octavo Dice el hecho de figurar una partida en diferente Capítulo y artículo del presupuesto del que legítimamente le es de aplicación, no quiere decir que afecta a la cuenta de que se trata.

Al noveno Que este servicio se cumple por Administración y todos los libra-



mientos se liquidaron con arreglo á los precios medio del Boletín oficial.

El Concejal Don Pedro Peralta, pide la palabra y concedida que le fué dada: Que después de las observaciones hechas por el Señor Interventor de fondos como tal cuentadante, un descargo de las censuras registradas, se veia en la necesidad de reproducir cuantos recaudos había hecho á las cuentas del ejercicio de mil novecientos veinte y tres veinte y cuatro, como consecuencia del examen realizado por la Comisión municipal permanente. A este fin, debe hacer constar que, además de los Capítulos y artículos en que se dividen los presupuestos municipales, estos se subdividen legalmente en conceptos, para determinarlos ó especificarlos con precisión, la naturaleza del gasto, pues que de otro modo sería un verdadero laberinto la contabilidad, no debiéndose, por tanto, rebasar en ningún caso, lo consignado en el concepto.

En cuanto al segundo reparo, es de advertir al Consistorio, que el artículo veintiuno y seis de la Ley municipal, por la que se rigen dichas cuentas, dice que las obras públicas que se hagan por administración, se publicarán semanalmente con nota de gastos causados, especificando el por menor de los jornales, materiales escítera, y no consignándose, como no se consignan, los nombres de los obreros en el caso censurado, falta el dato esencial que justifique la cuenta.

Por último, las resultas de presupuestos anteriores, debieron siempre liquidarse conforme á la legislación que las regía; ó sea, por Capítulos y artículos del presupuesto y no de una mera global, como aparecen de las cuentas de referencia. Como igualmente es anormal que figure en el Capítulo de Instrucción pública del presupuesto, una partida para subvencionar á las hermanas de los ancianos, siendo así que su verdadero destino lo tiene en el de Beneficencia y, por consiguiente, no puede pasar sin la correspondiente censura, desde el momento

en que se advierte, la irregularidad.

En seguida se fijó el resultado de las cuentas de la siguiente manera: Cargo, cuatrocientas nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas diez céntimos. Dato, trescientas treinta yue mil novecientas sesenta y cinco pesetas diez y nueve céntimos. Existencias para el ejercicio trienial de mil novecientos veinte y cuatro la de setenta y siete mil seiscientas veinte y dos pesetas noventa y un céntimos.

Tambien se acordó admitir la cuenta de propiedades y derechos en la que aparece un capital activo a favor del Ayuntamiento de un millon ciento veinte y tres mil seiscientas pesetas y treintay dos céntimos.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Señor Alcalde Presidente comunicando su ausencia fuera del término por veinte días previa licencia desde el quince de Enero último.

De orden del Señor Alcalde se dio cuenta de un despacho del Jefe Superior de Palacio Mayordomo Mayor de S. M. que dice así: Señor Alcalde de Don Benito: (Badajoz) Muy distinguido Señor mío: He tenido el honor de hacer entrega a S. M. el Rey (q. d. q.) del respetuoso escrito elevado al Augusto Señor por el Ayuntamiento de la digna Presidencia de V. habiéndole recibido el Augusto Soberano con la mayor complacencia, y encargandome que en su Real Hombre le envie las más expresivas gracias extensivas a la Corporación Municipal por su atención, y por los levantados y patrióticos términos en que expresa sus sentimientos de adhesión: Con este motivo, me es grato ofrecerme de V. atento y afectísimo S. S. que estrecha su mano- Morqués de la Correcilla: cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.

El Concejal Don Antonio Trejo Crespo, previa la venia de la Presidencia, propone que conste en acta el reconocimiento de la Corporación, por el querido desprendimiento del Señor Alcalde el Excmo. Conde de Campos de Orellana, de Don Pedro de Peralta y Torres-Cabrera y Don Fernando Peralta Saínz, que de sus respectivos peculiares particulares han costeado los gastos de



viaje a la Corte al acto nacional de adhesión a S.S. p. p. los Reyes de España efectuado el veinte y tres de Enero último en representación de este Ayuntamiento. Tomada en consideración la propuesta, se acuerda por unanimidad dar las gracias a dichos señores por sus larguras y desinteres. Se acuerda por último, señalar la sesión de mañana a las doce horas, que dando citados sin nueva convocatoria los señores asistentes.

Con lo que se dio por terminada la sesión de este día, siendo las trece y veinte minutos de que certifico.

Pedro de Peratta

A.C. de Campo
de orellana José Guillen

José Moreno

José Andújar Andújar

Emilio Pano

Juan Alvarado
Juan Jimenez

Fernando Pratta

Espriano Santamaría

H. Beltrán

José M. Jurado
Rueda

Antonio Freijo

José Gómez

José Vicente
Cascales



Acta nº 22 Segunda sesión de la 2^a reunión ordinaria
del día 19 Febrero 1925

Presidencia

Don Pedro Grauda
Calderón de Robles.

Conde de Campos
de Orellana

Concejales

D. José Guillén C. de Robles pleno conforme a su constitución, bajo la presidencia del Señor Alcalde Pedro Peralta Torres Cabro de Don Pedro Grauda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, Juan Aliseda Andújar al objeto de celebrar la segunda sesión ordinaria del cuatrimontho que José Gómez Valdés rige, conforme a los artículos ciento veinte y cinco, ciento veinte y seis y Cipriano Santana Fernández y ciento veinte y siete del vigente estatuto.

Emilio Caño Beriutat Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budía Fernando Peralta Saenz se declaró abierta la sesión, dándose lectura por el infrasignado Señor Jevieriano Rebollo Marqués tario al acta de la anterior correspondiente al día de ayer, siendo Antonio Trejo Crespo aprobada por unanimidad y sin discusión, haciendo la adver-
Tori Gómez Fernández tencia de que los Señores asistentes a aquél acto estaban obligados a autorizarla con sus firmas.
Juan Jiménez Loranzo

José Andújar Andújar
José Caballero Casado

Caldorn

Alineación



PARADA

uda, conforme al dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural fecha veinte de Diciembre próximo anterior, con exposición por veinte días.

Alienación

Conceder la licencia que solicita Don Pedro Díaz García, para construir de nueva planta, una casa en solar de la calle de Don Llorente de conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural de veinte de Diciembre último, exponiéndose al público el expediente por veinte días.

Alienación

Conceder la licencia que solicita Don Francisco Galligo, para construir un edificio para vivienda en la prolongación de la calle de Segundo Palomar, denominada salida de La Habla, conforme al dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural fecha veinte y uno de Enero próximo anterior, con exposición por veinte días.

Alienación

Conceder la licencia que solicita Don Pedro Cidoncha y Cidoncha, para construir una casa en solar de la calle de Don Llorente, en armonía con las reglas señaladas en su informe por la Comisión de Policía Urbana y Rural de diez y ocho de Enero anterior, exponiéndose el expediente al público por veinte días.

Alienación

Conceder la licencia que solicita Don Fernando Martín Carballo, para construir una casa en solar de la calle de Don Llorente, en conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural fecha doce de Enero pasado con exposición del expediente por veinte días.

Alienación

Conceder á Salomé Benito Muñoz la licencia que solicita, para construir un edificio de nueva planta en solar de la calle de Esperanza, con sujeción al informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural fecha diez y nueve de Enero, con exposición del expediente por veinte días.

Alienación

Sequidamente se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural, en virtud de instancia promovida por Doña Luisa Díaz y Solo de Zaldívar, tomada en consideración por la Comisión municipal permanente en sesión de diez y ocho de Diciembre último, solicitando licencia para construir nuevos



edificios en finca rústica de la solicitante, que limita con la Dihesa Boyal de este término y con olivos de Don Diego Fernández de Alcalá, contiguo á la Fabrica de electricidad; previa deliberación se acuerda con el voto en contra de Don José Guillén Calderón de Robles, aceptar en todas sus partes el informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, concediendo la licencia que solicita Doña Luisa Díaz Sólo de Zaldivar.

El Señor Guillén fundamento su voto en que dicha finca rústica no guarda con el Cementerio la distancia necesaria que marca la Ley de Sanidad.

Se acuerda por unanimidad, señalar la sesión de mañana a las doce horas quedando citados los señores asistentes al acto. Con lo que se dio por terminada la sesión de este día, siendo las doce y cuarenta y cuatro, de que consta.

Al d. de la pres.
de ovejas

José Guillén

José Caballero

José Andújar Andújar

José Moreno

Juan Jiménez

Pedro de Berallal

Española Santamaría

Fernando Paredes

Fernando Peralta

Severiano Rebollo

José Gómez

Juan Pérez

Antonio Frejo

José M. Torrejón

Audra

José Viudez
Castrón





Acta nº 23

Ferbera sesión de la 2^a reunión ordinaria
del dia 20 Febrero 1.925

Presidencia

D. Pedro Grauda Cal-
derón de Robles Conde veinticuatro y cinco, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón
de Campos de Oro de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores que al margen se expre-
san, lo que constituye mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno confor-
midad ——————

Concejales

D. José Guillén G. de Robles Grauda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de
Juan Alcedo Andújar celebrar la tercera sesión ordinaria del cuatrimestre en curso, conforme
José Horacio Gómez Valadés a los artículos ciento veinte y cinco, ciento veinte y seis y ciento veinte y siete
Sesión que pasará del vigente estatuto.

Juan Jiménez Soriano Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budía,
José Andújar Andújar se dio lectura al acta de la anterior correspondiente al día de ayer, sin
Emilio Caño Beriñat de aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el
Interventor la obligación en que estaban los asistentes a
Cipriano Sautua Fernández en aquel acto, de autorizarla con sus firmas.

José Gómez Tena Inmediatamente el Señor Presidente dijo: Que debía procederse
Antonio Trijo Campo a la revisión, censura y fijación de las cuentas municipales con
José Caballero Casado pendiente al ejercicio trimestral de mil novecientos veinte y cuatro,
Saludación debidamente examinadas por la Comisión municipal permanente.

Abierta la correspondiente discusión, pidió y obtuvo la palabra el
Quinto Encuentro Alcalde Don José Horacio Gómez Valadés para ma-
nifestar que, del examen prolífico y cuidadoso de la Comisión, las refe-
ridas cuentas merecían dos reparos: Primero, En la relación del Capi-
tulo septimo de gastos, figura comprendido un giro de doscientas cin-
uenta pesetas para casa Oficina del Señor Jefe de Instrucción de
este Partido, que, si bien aparece consignado en el presupuesto res-
pectivo, no tiene carácter obligatorio y, por consiguiente, no debió
figurar en el especial formado por los representantes de los pueblos.
Segundo, La del Capítulo cuarto de gastos, aparecen presupuestadas ciento
ochenta pesetas para subvencionar a las Hermanas de los Ancianos
desamparados de indebida aplicación en este Capítulo, por su natura-



lera las que debieran figurar en el Capítulo quinto de Beneficiencia. Despues de una ligera discusión en la que hicieron uso de la palabra los Señores Guillén y Audíjar, se acordó en votación nominal conforme á las censuras formuladas por el Señor Moreno y Gómez-Valdés, procediendo seguidamente á la fijación de las cuentas del trimestre del ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro en la forma siguiente: Cargo cuenta veinte y dos mil quinientas diez pesetas ochenta y cuatro céntimos. Data veinticuatro y tres mil ciento seis pesetas sesenta céntimos. Existencias para el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro á veinte y cinco, que asciende á sesenta y nueve mil cuatrocientas cuatro pesetas veinte y cuatro céntimos.

Igualmente se acordó admitir la cuenta de propiedades y derechos en la que figura un capital activo á favor del Ayuntamiento de un millón veinte y tres mil seiscientos pesos.

Con la venia del Señor Alcalde, el Concejal Don Severiano Rebollo, expuso: Que dado el verdadero alcance del artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Hacienda municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, estima que debe ser objeto de un estudio especial, el orden de prelación de los ingresos municipales establecidos en el vigente Estatuto, los que fueron rigurosamente consignados en el presupuesto del corriente ejercicio, para satisfacer las obligaciones de este Ayuntamiento.

Tomada en consideración la propuesta y despues de una amplia deliberación, acuerda por unanimidad para la Comisión de Hacienda para que por esta se fijen las causas que en el orden económico puedan determinar un cambio de régimen detallando el plan de excepciones sustitutivas que en todo caso convenga utilizar, para conocer de ellas la Corporación dentro del presente mes, en sesión extraordinaria.

No habiendo otro asunto de que tratar, se acuerda unanimemente dar por terminadas las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las tres y cuarenta y dos,



de que yo, el secretario, certifico.

W. de la Rosa, Espinosa Santana
Morellona

José Guillen

José Moreno

Emilio Pinto

José Caballero

José Andújar Andújar

Manuel Muñoz

Juan Jiménez

Antonio Riego

Juan Alida

Fernando Rivello

José Gómez

José Fernández
Rueda

José Vicente
Callejón

Punto nº 21. Sesión extraordinaria del 28 Febrero 1925

Presidencia

Don Pedro Granda
Calderón de Robles,

Concejalos

D. José Guillén C. de Robles

Juan Aliseda Andújar

José Moreno Gómez-Valadés

Juan Jiménez Lerao

José Caballero Casado

Antonio Trejo Crespo

Severiano Rebollo-Parque

Cipriano Santana Fernández

José Budíjar Andújar

Manuel Ibáñez Ibáñez

Fernando Peralta Sainz

Emilio Caño Beriúat

catedráticos

Budíjar

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano

Budíjar y habiendo concurrido suficiente número de Concejales pa-

ra tomar acuerdo, por el Señor Alcalde se declara abierta la sesión,

dándose lectura del acta de la anterior, siendo aprobada por unani-

midad y sin discusión; advirtiéndose por el infranqueado la obliga-

ción en que se hallaban los asistentes a aquél acto, de autorizarla

con sus firmas.

Puesto el asunto a deliberación, pidió la palabra en primer

turno el Interventor de fondos Señor Serrano, para hacer las

siguientes declaraciones: Que al publicarse el Estatuto municipal,

desde luego hubo de advertir y señalar el que, en su artículo quinientos treinta y tres, se estableciese como obligatorio un orden

de prelación para las diversas exacciones autorizadas en el mis-

mo estatuto, privando a los Ayuntamientos de una de sus facul-

tades más esenciales, como era la de utilizar, para las aten-

ciones de sus respectivos presupuestos, aquellos recursos o arbi-

trios que mejor pudieran acomodarse a las peculiares circuns-

Acta

En la Ciudad de Don Benito a veinte y ocho de Febrero
de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las once, se reunieron
Conde de Campos en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de Cam-
pos de Orellana, los Señores Concejales que al margen se expresan, pre-
viamente convocados con las formalidades que expresa el párrafo
primerº del artículo veinte y ocho del Estatuto Municipal, al
objeto de disutir y en su caso resolver sobre el orden de prelación de las
exacciones consignadas en el artículo quinientos treinta y cinco del
Estatuto municipal, conforme a lo establecido en el artículo cin-
uenta y cinco del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil
severiano Rebollo-Parque novecientos veinte y cuatro, y en virtud de proposición del Conce-
jal Don Severiano Rebollo y acuerdo del Ayuntamiento en veinte
y ocho días del actual.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano
Budíjar y habiendo concurrido suficiente número de Concejales pa-
ra tomar acuerdo, por el Señor Alcalde se declara abierta la sesión,
dándose lectura del acta de la anterior, siendo aprobada por unani-
midad y sin discusión; advirtiéndose por el infranqueado la obliga-
ción en que se hallaban los asistentes a aquél acto, de autorizarla
con sus firmas.

Puesto el asunto a deliberación, pidió la palabra en primer
turno el Interventor de fondos Señor Serrano, para hacer las
siguientes declaraciones: Que al publicarse el Estatuto municipal,
desde luego hubo de advertir y señalar el que, en su artículo quinientos treinta y tres, se estableciese como obligatorio un orden
de prelación para las diversas exacciones autorizadas en el mis-
mo estatuto, privando a los Ayuntamientos de una de sus facul-
tades más esenciales, como era la de utilizar, para las aten-
ciones de sus respectivos presupuestos, aquellos recursos o arbi-
trios que mejor pudieran acomodarse a las peculiares circuns-



tornios de cada localidad, lo que viuo á reconocerlo en parte el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de organización de los Ayuntamientos. Y no poniendo aún lo suficiente, el artículo cincuenta y uno del Reglamento de Hacienda municipal, faculta á los Delegados de Hacienda, para que, a petición de las Corporaciones, permitieran á estas alterar el repetido orden de relación, en los casos que el propio artículo determina; pero es preciso para esto, demostrar que las exacciones establecidas por el Ayuntamiento, no bastan para cubrir las obligaciones y servicios municipales, o sea, lo contrario de lo que consigna la Comisión municipal permanentemente en el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo, y, por consiguiente, que al efecto de evitar el déficit inicial, podía el Ayuntamiento adoptar también acuerdos sobre la imposición de exacciones, al aprobar el proyecto de referencia, y con esto se evitarían diferencias de opiniones dentro de la misma Corporación.

Entrando el Ayuntamiento a apreciar la cuestión, tomaron parte en la misma los Señores Concejales Don José Aporeu, Don Severiano Rebollo, Don José Guillén, Don José Audíjar y Don Emilio Caño, bajo distintos puntos de vista, y considerando el Señor Presidente suficientemente discutido el asunto, se puso á votación, acordándose por diez votos á favor y tres en contra de los Señores Rebollo, Audíjar y Caño, no solicitar por ahora la alteración del orden de prelección de los ingresos municipales, establecidos en el artículo quinientos treinta y cinco del Estatuto, hasta que sea discutido el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo, en cuyo momento se hará uso, si preciso fuere, de la facultad que concede el artículo cincuenta y cinco en relación con el veinte y nueve, del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

A petición de los interesados, se consigna la opinión sustentada por cada uno de ellos:

El Concejal Señor Aporeu expuso, que, consideraba precipitada la alteración de régimen económico, sin conocer previamente, el resultado total que ofreciera la recaudación por imposiciones establecidas para el corriente ejercicio, debiendo tener en cuenta la actual situación financiera de este Municipio, y que, no debe olvidarse que

el repartimiento, que es á lo que se aspira, figura en último término, del que debiera prescindirse, siempre que el presupuesto así lo permita, mirando con prudencia los gastos, para no agobiar al contribuyente.

El Señor Ardiijas dijo: que las principales exacciones establecidas, se hallaban en pugna con las condiciones de vida económicas del contribuyente, teniendo que satisfacer pequeñas cuotas casi a diario y con muchas molestias, desproporcionado con el servicio de investigación, quedando en cambio el huendido forastero de este término, exento de contribuir a las cargas municipales, lo que realizarian por medio del repartimiento general de utilidades.

El Señor Rebollo manifestó: Que para atender ampliamente á las necesidades impuesta por el Estatuto, mejorando las medidas sanitarias y de embellecimiento local, consideraba insuficiente las exacciones municipales que vienen figurando en presupuesto, y que, el único medio de hacer una recaudación efectiva, fácil y sin gastos seria la del repartimiento general arriesgando en esta población con resultado satisfactorio.

El Señor Guillén expuso: Que ha examinado con el mayor detenimiento en la oficina de rentas y exacciones municipales de este Ayuntamiento, el resultado que ofrecen las actuales imposiciones, consignadas en presupuesto en armonia con el orden que señala el artículo quinientos treinta y cuatro del Estatuto, habiendo deducido del estudio realizado, que solo para un caso extremo, ó sea, de porcentoria necesidad, seria llegado el caso de alterar el régimen actual, toda vez que aquellas obligaciones impuestas por el Estatuto, deben ser llevadas á la práctica con la prudencia y discreción que acuseja la naturaleza de los asuntos, con el pensamiento puesto en el contribuyente en armonia con las costumbres establecidas y sin que sea de opinión que se abandonen aquellos servicios impuestos como de reconocidas ventajas para el pueblo.

El Señor Caño dice que, en realidad, entendía que el Ayuntamiento no podía proceder en primer término de las prescripciones del Capítulo séptimo del Estatuto en el orden de imposiciones de las exacciones municipales, si bien no debiera dejarse para la ocasión oportu-



na de ampliar sus atribuciones en el orden económico, para extender cumplidamente á todos los servicios; que consideraba atinadísimas las razones expuestas por cada uno de los Señores Concejales que le han precedido en el uso de la palabra, entendiendo que llegado el momento de discutir el proyecto de presupuesto para el ejercicio actual, cuya fecha estaba próxima, sería llegado el momento de disutir los gastos y agotar consiguientemente cuantos recursos sean necesarios para el desarrollo y buena marcha de los servicios, dotando el presupuesto hasta con el repartimiento general, si preciso fuere, para evitar el déficit inicial, pidiendo la autorización necesaria para exceptuar aquellas exacciones de inadecuada aplicación; queriendo en consecuencia deducir de las anteriores manifestaciones de sus compañeros de Consistorio, un mismo pensamiento, con diferencias únicamente en la exposición.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dio por terminado el acto, siendo las diez y cuarenta y cinco, de que yo, el secretario, certifico. —

Al C. de los Pro
veedores

José Guillén

José Caballero

José Audujar Audujar

Antonio Freijo

Fernando Rellano

Españoles Santander

Emilio Carr

Fernando Domínguez

Manuel Merlo

Juan Jiménez

José Gómez

José M. Fernández
Ruiz

José Vicente
Gaudron



Sesión nº 25 Sessión extraordinaria del día 18 Marzo 1925

Presidencia

En la Ciudad de Don Benito á diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las once, se reunieron en los Calderón de Robles, Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Grande de Campos de la Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, los Señores Concejales anotados al margen y el Interventor de fondos Don José María Serrano Budía, previamente convocados en segunda citación con carácter de urgencia, con las formalidades que expresan los números primero D. José Guillén C. de Robles y tercero en su párrafo segundo del artículo veinte y ocho del "Juan Alviela Andújar" vigente estatuto municipal.

"Juan Jiménez Loraño" Abierta la sesión se dio cuenta del acta de la anterior convocada por el Señor Alviela Andújar pendiente al veinte y ocho del pasado Febrero, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito "Emilio Caño Beníat" la obligación en que estaban los asistentes á aquel acto de acotar sus firmas.

Calderon Por el Señor Alcalde se ordenó la lectura de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia tres de los conciertos publicada en el Boletín Oficial número cincuenta y uno del siguiente día, motivo de esta sesión extraordinaria expresado en la convocatoria, y verificado que fué por el infrascrito Secretario, se acuerda por unanimidad, previa deliberación, fijar el jornal regidor de un braero en esta localidad en tres pesetas cincuenta y dos céntimos para el reabastecimiento de la comunitaria de la población en los expedientes de excepción con derecho á promoción de incorporación á filas de primera clase, á los efectos de la Ley y Reglamento de Reclutamiento del Ejército en armoria con la Real Orden veinte de enero de mil novecientos diez y seis.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las doce y cincuenta y cuatro, de que certifico.

Alc. d. Lc. pro
de Robles

José Guillén C.
y Beníat

Juan Jiménez

Juan Alviela



José Andújar Andújar

José Calaberos

Don Genaro

José Guillén

Don M. Ferrando

Budia

José Vicente
Caudillo

Acta nº 26

1^a Sesión de la reunión ordinaria correspondiente al actual cuatrimestre de

27 de Marzo de 1925

Presidencia

El Señor Alcalde
Don Pedro Grau
Calderoño de Robles, Conde
de Campos de Orellana

Concejales 40 de mil novecientos veinte y cinco, previa la oportuna convocatoria,

José Guillén Calderón conforme a los artículos ciento veinte y cinco y ciento veinte y seis del

de Robles y vigente Estatuto municipal, se reunieron en el Salón de Sesiones de

Pedro Pascual F. Cabeza estas Casas Consistoriales siendo la hora de las doce, los Señores Con-

cejales que al margen se expresan, lo que constituye más de la

cuarta parte mayoría absoluta, cuyo número es indispensable para la aprobación

de los presupuestos, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro

Guillermo G. Velasco y presentes

Emilio Franco Bericat el Tesorero de fondos Don José María Serrano Budia, se decla-

ra Manuel Muñoz Melgar abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior corres-

pondiente pleno poniéndole al díez y ocho del que sigue, siendo aprobada por unani-

moso voto Caballero Cerdá y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito Secretario

José Gómez Tuya la obligación en que estaban los asistentes a aquel acto de autori-

Ante el Grupo social con sus firmas.

Juan Jiménez Gorao El Señor Alcalde manifestó que no obstante el carácter especi-

ficado de esta reunión ordinaria de discutir y votar el presupues-

to para el ejercicio de mil novecientos veinte y cinco veinte y seis, el Ayuntamiento pleno puede conocer de todas aquellas mate-



rias de la competencia exclusivamente municipal, poniendo en su consecuencia y en primer término á discusión los asuntos siguientes:

Nombramiento personal Confirmar por unanimidad los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en su sesión ordinaria de diez y nueve y veinte y seis de Febrero último, admitiendo la dimisión de Rafael Cidonecha García de Paredes del cargo de aspirante a oficial de Secretaría, nombrando en su lugar con carácter interino á Don Emilio Hurtado García. Admitir igualmente la dimisión presentada por Francisco Gómez Valadés del cargo de auxiliar temporero de Secretaría y nombrar á Francisco Montaña Gutiérrez, aspirante a oficial de Arbitrios con el sueldo señalado en presupuesto y también con carácter interino.

Plaza de Abasto

Autorizar á la Comisión municipal permanente para que convierta directamente ó execute por administración el servicio del arbitrio sobre casetas y puestos de la Plaza de Abasto, a partir del primero de Abril hasta el treinta de Junio del corriente año, en que finalice el ejercicio, conforme a lo establecido en el número primero del artículo veinte y seis y cuatro del Estatuto municipal, por no alejarse ni con mucho su cuantía, al tipo de la escala que en el mismo se fija.

Alineación

Conceder licencias de alineación á los señores siguientes: á Don Amalio Morillo Paredes para edificar una casa en solar de Doña Luisa Díaz Solo de Valdizas contiguo á la Dehesa Boyal; á Don Nicomedes Martín Parejo en la calle de Don Llerente; á Don José Rodríguez Iglesias en solar de la calle Pajarito; á Don Antonio Martín Serna, en la calle de Don Llerente; Don Ernesto de Quiros Valdés, reforma del arcoado de la casa número cuarenta y ocho de la Avenida de Luis Hernández; á José Gallego Samuela en solar de prolongación de la calle de Segundo Palomares; á Don Antonio Grauado Romero, en solar de la calle de Ayala y á Doña Petia Gallego Soto, reforma de la fachada en calle de Ciudad, perteneciente á la casa número veinte de la del Sol.

Agente Ormado

Darse por satisfecho del nombramiento hecho por el Señor Alcalde en favor de Angel Gallego Gómez con fecha primera del que cursa, para



el cargo de Guardia nocturno.

Escuelas locales.

Se dio cuenta de una moción del Concejal Don Emilio Caño Bericat, relativa a la creación de locales de Escuelas de niños en esta población, en la que se pone de manifiesto la urgente necesidad que exigen las circunstancias, de instalar y conservar las Escuelas de Primera Enseñanza en locales que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas para la educación de los niños comprendidos en la edad escolar, recordando las disposiciones del Real Decreto de diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos, mandado observar por Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia publicada en el Boletín Oficial de diez y seis del fuiado Febrero; proponiendo como acto inmediato y de fácil realización, la reforma de la casa número quince de la calle de Doña Consuelo Torre, al objeto de establecerse y crearse inmediatamente dos Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas y dejar un salón para la Cantina escolar, utilizable también, a ser posible, para academia de la Banda Municipal. Puesta a debate la anterior proposición, hicieron uso de la palabra los Señores Caño, Sponno y Aldrijas, acordándose nombrar una Comisión compuesta de Don Pedro de Peralta Torres-Cabrera, Don Emilio Caño Bericat, Don Juan Jiménez Loraño, Don Vicente Beltrán Parejo-Brioso y Don José Caballero Casado, para que previo estudio emitan el informe que se les ofrece y parecer, del que se dará cuenta a esta Corporación, sin perjuicio de consignar en el capítulo y artículo que corresponda en el presupuesto ordinario, lo conveniente para realizar obras de reforma en la casa antes citada, y al fin que se deja señalado.

Presupuesto

Seguidamente se dio cuenta por lectura íntegra del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo aprobado por la Comisión municipal permanente, juntamente con las certificaciones y Memoria a la que se refiere el artículo doscientos noventa y seis del Estatuto, dando por resultado un resumen general de

gastos e ingresos de cuatrocientas nueve mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, sin diferencia por déficit inicial ni sobrante.

Traido á la vista las relaciones del presupuesto preparado por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento, redactado por capítulos, artículos, epígrafes y conceptos, por el orden que, en cuanto á los gastos y á los ingresos, señala dicho Estatuto municipal, en armonía con el modelo que acompaña al Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres, se procedió á su estudio y discusión, en la forma siguiente:

Presupuesto de Gastos

Relación número 1: Capítulo 1º Obligaciones generales. Artículo 1º Censos.

Se aprueba en votación nominal la cantidad señalada en el proyecto, de dos mil quinientas pesetas por doce votos a favor y tres en contra de los Señores Aliseda, Caballero y Andújar, por considerar los dos primeros que no debe comprender este gasto mayor suma que la de mil quinientas pesetas y el tercero por estimar innecesaria la consignación.

Relación número 2: Artículo 2º: Pensiones

Se aprueba en votación nominal en la cifra de seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos con el voto en contra del Señor Andújar, el que considera ilegal dicha consignación, por no llevar el funcionario á quien se refiere el tiempo reglamentario de servicio.

Relación número 3: Artículo 4º: Créditos reconocidos.

Queda aprobada por unanimidad en votación ordinaria por seis mil doscientas veinte y nueve pesetas con veinte y un céntimos.

Relación número 4: Artículo 5º: Litigios.

Se aprueba en votación nominal con el voto en contra del Señor Andújar, el que considera debe presupuestarse para este posible gasto, cinco mil pesetas en vez de mil como está consignado.

Relación número 5: Artículo 6º: Contingentes.

Queda aprobada por unanimidad en votación ordinaria en la cantidad de setenta y dos mil doscientas noventa y uno pes-



tas con ochenta y tres céntimos, sin perjuicio del aumento ó disminución que pueda surgir de la totalidad de este presupuesto por el uno por ciento de Brigada Sanitaria provincial.

Relación número 6.- Artículo 7º. Contribuciones e Impuestos

Fue aprobada por unanimidad en votación ordinaria en diez mil trescientas diez y seis pesetas noventa céntimos, con la sola variación que más convenientemente pueda corresponder al concepto de descuento de haberes de empleados por alta ó baja que en los mismos pueda verificarse.

Relación número 7.- Artículo 8º. Anuncio y suscripciones.

Quedó aprobada también por unanimidad en votación ordinaria por la suma de mil trescientas noventa y ocho pesetas.

Relación número 8.- Artículo 9º. Indemnizaciones.

Se modifica la del concepto número cuatro, consignando dos mil pesetas en vez de mil quinientas para la Banda municipal, lo que se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad, quedando fijada esta relación en la cantidad de ocho mil trescientas cincuenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Relación número 9.- Artículo 10º. Compromisos varios.

Aprobada por unanimidad en votación ordinaria en la suma de mil ochocientas sesenta y una pesetas cinco céntimos.

Relación número 10.- Artículo 11. Cargas por servicios al Estado.

Fue aprobada sin modificación y en votación ordinaria la que consta de veinte y cinco mil pesetas.

En este estado y siendo las trece y cuarenta y ocho minutos, se acuerda, levantar la sesión, señalando la segunda del actual cuatrimestre para esta misma tarde hora las diez y siete, quedando citados todos los señores correspondientes sin nueva convocatoria, de que certifico.
= sobre rasgado = veinte y cinco mil = vale =

El d. de L. y 19
Diputación
José Moreno

Antonio Freijo

Juan M. Mera

J. P. Díaz
Juan Jiménez

José Guillén
D. Nicanor Cano

Son Andújar Andújar 301, Caballero
Pedro de Beraltta José Gómez
Cipriano Santaná Fernando Penaltat
José M. Ferrant Buda
José Vicente Valdron

Diligencia. Habiendo resultado insuficiente el presente Libro, para contener todas las Actas de las sesiones celebradas y por celebrar el Ayuntamiento pleno, durante las fechas, desde primero de Abril de mil novecientos veinticuatro, al treinta de Junio de mil novecientos veinticinco, se habilita un Segundo Libro, que le corresponde comenzar con la segunda sesión, de la reunión ordinaria, respectiva al actual cuatrimestre.

En su consecuencia; se declaran inhabilitados los folios, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta, que quedan en blanco, en éste Libro.

Y para que conste, estampo la presente diligencia, en Don Benito a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinticinco:

El Secretario del Ayuntamiento,

José Vicente Valdron





47

es
o,

oc.

a.

ci.

to.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



48

✓



Y



50

✓

